



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION: Excma. Diputación Provincial de Zamora. Plaza de Viriato, s/n. Teléfono 980 559 300. D.L.: ZA. 1-1958

Imprenta Provincial. Ramos Carrión, 15. Teléfono 980 531 499. <http://www.zamoradipu.es/diputacion/diputacion.htm>

ADVERTENCIAS.-Los anuncios se enviarán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, a través de su Registro General, correspondiendo la orden de inserción de los mismos al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante.

Serán de pago anticipado todas las inserciones obligatorias y voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

La correspondencia administrativa se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No serán admitidos los documentos escritos por las dos caras y todos aquellos cuya redacción o apariencia dificulten su comprensión.

TARIFA DE SUSCRIPCION (PERIODOS NATURALES)

UN AÑO	60 euros
UN SEMESTRE	35 euros
UN TRIMESTRE	20 euros

AUTORIZACION FRANQUEO CONCERTADO 49/3

II Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA

RELACIONES LABORALES Y RECURSOS.

Código Convenio: 4900105

Expte.: 26/06. CONVENIO COLECTIVO SECTOR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

Ref.ª: NSJ/PMD.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Sector de Actividades Agropecuarias de la provincia de Zamora, Código Convenio 4900105, y anexos que lo acompañan, suscrito con fecha 12-05-06, de una parte por las asociaciones empresariales ASAJA (CEOE*CEPYME Zamora) y COAG, y de otra por las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, (BOE del 29) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, así como en los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

– *Primero:* Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios de esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

– *Segundo:* Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a veinticinco de mayo del año dos mil seis.–El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. La Secretaria Técnica, Carmen Prieto.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO APLICABLE AL SECTOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA LOS AÑOS 2006, 2007

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio será de aplicación para todas las actividades incluidas en el Laudo Arbitral del Sector, de fecha 6 de octubre de 2000.

Afectará a la totalidad de los productores, tanto fijos como eventuales, y a todas las empresas establecidas en la Ciudad y Provincia de Zamora, sea cual fuere la fórmula jurídica de constitución, incluidas en el ámbito del ya citado Laudo.

Se excluirán del Ámbito Funcional, Personal y Territorial de este Convenio las empresas y sus trabajadores dedicadas a la actividad Forestal en el momento de entrada en vigor del Convenio Colectivo de Ámbito Regional para el Sector de Actividades de Conservación del Medio Ambiente Natural.

Artículo 2º.-Ámbito temporal y vigencia.

Este Convenio que sustituye al anterior vigente en la actualidad, tendrá una duración de dos años. Entrará en vigor a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 2006 y finalizará el 31 de diciembre de 2007, con independencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 3º.-Denuncia y prórroga.

Ambas partes convienen en considerar denunciado el presente Convenio Colectivo el día 30 de noviembre del año 2007, comprometiéndose a iniciar las negociaciones, cumpliendo y respetando el actual Convenio, hasta alcanzar un acuerdo para el año 2008.

Artículo 4º.-Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual de todos sus devengos y dentro de todos sus conceptos.

Artículo 5º.-Condiciones más beneficiosas.

En todo caso se respetarán las condiciones mínimas de derecho necesario reconocidas a los trabajadores por el Estatuto de los Trabajadores, Laudo Arbitral del Sector y legislación vigente, sin perjuicio de las personales más beneficiosas y de las mejoras que se establecen en el presente Convenio.

CAPITULO II: CONDICIONES DE TRABAJO*Artículo 6º.-Jornada.*

La jornada de trabajo se acomodará a las necesidades de cada empresa, estableciéndose un máximo anual de 1.815 horas.

En caso de que las condiciones meteorológicas, o como consecuencia de ellas u otras ajenas a la voluntad de ambas partes, que imposibilitaran la realización de las labores propias de la época, se suspendieran temporalmente y hasta que cesen estas circunstancias, la prestación de servicios se realizará en períodos idóneos de acuerdo con las necesidades cultivables, incrementándose el horario ordinario en un máximo de dos horas por día, sin que las mismas se puedan considerar horas extraordinarias.

Para que las circunstancias enumeradas anteriormente se lleven a efecto, el empresario deberá avisar al trabajador como mínimo, al dejar su puesto de trabajo el día anterior.

En ningún caso el cómputo anual podrá exceder del máximo de 1.815 horas establecidas en el presente Convenio.

A tal efecto, la empresa conformará un estadillo mensual y obligatorio donde serán reflejadas las horas de trabajo efectivo realizadas por cada uno de los trabajadores, con el fin de ajustar las referidas horas a las establecidas en el cómputo anual del presente Convenio Colectivo.

Artículo 7º.-Jornada para eventuales.

La jornada semanal para los trabajadores eventuales será de 40 horas, pudiendo distribuirse tanto de lunes a viernes como de lunes a sábado.

Artículo 8º.-Vacaciones.

El personal sujeto a las normas de este Convenio tendrá derecho a 31 días de vacaciones retribuidas al año. El disfrute de las vacaciones será ininterrumpido y, por lo tanto, no podrán fraccionarse.

La fecha de disfrute, se fijará de común acuerdo entre empresa y trabajadores o sus representantes, procurando que el período vacacional no coincida con la recolección o la sementera. En caso de que no haya acuerdo entre las partes se disfrutarán 16 días a elección del trabajador y 15 a elección del empresario.

Artículo 9º.-Horas extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 10º.-Ceses y despidos.

El trabajador que voluntariamente cese en el trabajo deberá de ponerlo en conocimiento de la empresa con un mínimo de 15 días de antelación al cese en el trabajo; de no hacerlo así se le descontará de la liquidación un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 11º.-Permisos.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho, sin pérdida de sus retribuciones y previa justificación, a las licencias siguientes:

- a) 15 días en caso de matrimonio.
- b) 3 días en caso de fallecimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2.º grado de afinidad o consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.
- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.
- d) El tiempo imprescindible por el cumplimiento de un deber público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo dispuesto en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- e) El tiempo necesario para consulta médica con justificación del médico.
- f) Un día por matrimonio de padres, hijos y hermanos, así como por enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 3.º grado de consanguinidad o afinidad. Tres días si el hecho sucede en localidad distinta al lugar habitual de residencia del trabajador.
- g) Dos días de asuntos propios.

Artículo 12º.-Período de prueba.

Podrá concretarse entre empresa y trabajador un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de 6 meses para técnicos titulados, ni de 3 meses para los demás trabajadores, excepto los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de 15 días naturales.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de resolución laboral.

Transcurrido dicho período de prueba sin que se haya producido el desistimiento del contrato, producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

CAPITULO III: CONDICIONES ECONOMICAS*Artículo 13º.-Salarios.*

Para el año 2006, si el IPC real del año supera el 3,5% para las categorías de Caseros, oficios clásicos, especialistas de primera, Especialistas de segunda, Capataces o encargados generales titulado, Capataces o encargados generales no titulados, Administrativos; se procederá a la revisión de la tabla salarial en dicha diferencia. Dicho incremento se aplicará en su caso sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2005 y servirá de base para los incrementos del año 2007. Por tanto referida cláusula de revisión no tendrá carácter retroactivo.

Para el año 2007 el incremento salarial será el IPC previsto por el Gobierno para ese año mas el 0,25%. En el supuesto de que el IPC Real del año supere el IPC previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión salarial en el porcentaje entre el IPC previsto por el Gobierno y el IPC real. Dicho porcentaje que se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre 2006, tendrá en su caso carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007.

Artículo 14º.-Salario para trabajadores eventuales.

El Salario para los Trabajadores Eventuales es el que figura en la Tabla Salarial como Anexo I, en el cual se incluye además del salario base, la parte proporcional de domingos y festivos, complementos salariales, vacaciones y gratificaciones extraordinarias, sin posibilidad de pago diferido.

El incremento salarial será el regulado en el artículo anterior, igual que para el resto de trabajadores.

Artículo 15º.-Antigüedad.

Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán en concepto de antigüedad y por cada trienio, lo estipulado en la tabla que figura en el Anexo II.

Artículo 16º.-Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán de 30 días cada una de ellas de salario real y se abonarán en la segunda quincena de julio y el día 20 de diciembre, respectivamente.

Artículo 17º.-Paga de gratificación.

Se establece una paga de gratificación de 15 días de salario real que se abonará el 30 de septiembre de cada año.

Artículo 18º.-Paga de beneficios.

Se fija la cantidad de 15 días de salario real del Convenio y se hará efectiva en el primer trimestre del año siguiente al que corresponda. Sin embargo, los trabajadores que cesen voluntariamente, percibirán el 4,00% del salario real del Convenio de la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 19º.-Plus de transporte.

Se fija una asignación en concepto de Plus de Transporte de 1,00 euro por día realmente trabajado, sin necesidad de justificación y con independencia de la distancia existente entre la residencia del trabajador y el centro de trabajo. Este Plus de Transporte revestirá las condiciones siguientes:

- 1.- Será percibido por todos los trabajadores de la empresa, cualquiera que sea su categoría profesional, siempre que no haya vivienda disponible en el Centro de Trabajo.
- 2.- Estará exento de tributación a la Seguridad Social.
- 3.- No se cobrará cuando no se acuda a trabajar.
- 4.- No computará para pagas extraordinarias.
- 5.- No computará en las vacaciones.

Artículo 20º.-Dietas.

Se establece una media dieta de 3,42 euros diarios y una dieta completa de 8,22 euros diarios en el año 2006. Para el año 2007 este concepto se incrementará en el 3,5%.

En aquellos supuestos en que el trabajador mediante la oportuna justificación acredite que los gastos originados son superiores a los señalados en el Convenio Colectivo en vigor para la media Dieta y la Dieta completa, la empresa abonará a éste, la diferencia que corresponda.

Artículo 21º.-Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.

Los trabajos que sean declarados penosos, tóxicos o peligrosos se cobrarán a razón de un 25,00% de incremento sobre el salario real del Convenio. Las empresas pondrán todos los medios de seguridad y salud laboral en prevención de los posibles accidentes o enfermedades provenientes de los productos tóxicos o peligrosos a utilizar por el trabajador.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22º.-Prevención de enfermedades.

A través de Mutuas, todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a un reconocimiento médico anual. Dicho reconocimiento se hará dentro de los 6 primeros meses del año y su resultado o copia será entregado al trabajador.

Artículo 23º.-Seguridad y Salud Laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24º.-Incapacidad Temporal.

En los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores afectados por dichas contingencias, el 80% de su salario de cotización durante el periodo de duración de aquélla.

Artículo 25º.-Jubilación anticipada.

Los trabajadores que reúnan las condiciones precisas, podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años de edad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Empleo (ANE) y en el R.D. 2.705/81 de 19 de octubre.

Artículo 26º.-Contratos eventuales.

Se fija la duración máxima del contrato eventual por circunstancias del mercado o acumulación de tareas al que se refiere el artículo 15.b del Estatuto de los Trabajadores en doce meses dentro de un periodo de dieciocho.

A la terminación del contrato la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de ocho días por año trabajado.

Artículo 27º.-Día del Patrón.

El día de San Isidro Labrador (15 de mayo) se considerará festivo a todos los efectos.

Artículo 28º.-Ropa de trabajo.

Anualmente a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio se les entregará la ropa adecuada y necesaria para realizar sus labores. Se les entregará calzado especial, si fuese necesario.

Artículo 29º.-Derechos sindicales.

Sin perjuicio de los derechos y facultades contenidos en la legislación vigente, se reconocen a los delegados de personal las funciones siguientes:

a) Ser informados por la dirección de la empresa, trimestralmente, sobre la evolución de los negocios, sobre la situación de la producción y la evolución probable de empleo, en la empresa.

b) Ejercerá la labor de vigilancia sobre las materias siguientes:
1º.-Cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto a los pactos y condiciones en vigor, formulando, en su caso, las cuestiones legales oportunas ante la empresa y los organismos competentes.

2º.-Garantizar que se cumplan las condiciones de seguridad y salud laboral en el desarrollo del trabajo de la empresa.

3º.-Colaborar con la dirección de la empresa en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas sean necesarias para el logro de la productividad de la empresa.

Artículo 30º.-Formación de los trabajadores del sector.

Ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Provincial de Formación para poner en marcha aquellos Planes Agrupados de FORCEM que la misma acuerde llevar a cabo.

Su funcionamiento y composición, será concretado por la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Artículo 31º.-Atrasos.

Los atrasos surgidos de la aplicación del presente Convenio serán abonados por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

Igual criterio se aplicará para la revisión del año 2007.

Artículo 32º.-Comisión Paritaria.

Para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio y sin perjuicio del ejercicio de acciones individuales, la Comisión Paritaria de este Convenio estará integrada por los miembros y componentes de la Comisión Negociadora (UGT, CC.OO., COAG, ASAJA, y CEOE*CEPYME ZAMORA) que se determinan en el Acta Final.

Serán funciones de la Comisión Paritaria, la interpretación del Convenio en todo cuanto precise aclaración, el arbitraje en las cuestiones sometidas a su consideración por las partes y la situación de revisiones de hecho y vigilancia de lo pactado.

Disposición Adicional.

Se considerará especialistas de primera a aquellos trabajadores que lleven más de dos años como Oficial de Segunda dentro de su especialidad.

Dentro del grado de especialistas se incluyen las categorías de tractoristas, maquinistas, vaqueros, horticultores, fruticultores y apicultores.

ANEXO I

Tabla Salarial del Convenio de Actividades Agropecuarias de la Provincia de Zamora 2006

CATEGORIAS	SALARIO	PLUS TRANSPORTE	CÓMPUTO	SALARIO
	BASE DÍA			DÍA
Mayores 16/17 años	17,00	1,00	8.015,00	25,98
Mayores 18 años, guardas	18,76	1,00	8.815,80	28,90
Caseros, Oficios clásicos, especialistas de primera	20,86	1,00	9.771,30	32,34
Especialistas de Segunda	19,38	1,00	9.097,90	31,31

CATEGORIAS	SALARIO	PLUS TRANSPORTE	CÓMPUTO
	BASE MES		
Capataces o encargados generales titulados	704,69	1,00	10.850,35
Capataces o encargados generales no titulados	646,30	1,00	9.914,50
Administrativos	729,79	1,00	11.226,85
Técnicos con titulación Superior	1.437,66	1,00	21.844,90
Técnicos con titulación Media	1.062,48	1,00	16.217,20

NOTA: El importe del Cómputo Anual ha sido calculado considerando que el Plus de Transporte se percibe durante 280 días. En caso de que dicho número de días sea inferior o superior, el importe del Cómputo Anual sufrirá la variación al alza o a la baja que corresponda.

ANEXO II

AÑOS DE SERVICIO TOTAL	CUANTIA ANTIGÜEDAD ANTIGÜEDAD	TOTAL DIAS
1º.- Año	Cero Euros	Cero Días
2º.- Año	Cero Euros	Cero Días
3º.- Año	4 Días de Salario	4 Días
4º.- Año	3 Días más de Salario	7 Días
5º.- Año	3 Días más de Salario	10 Días
6º.- Año	3 Días más de Salario	13 Días
7º.- Año	3 Días más de Salario	16 Días
8º.- Año	3 Días más de Salario	19 Días
9º.- Año	3 Días más de Salario	22 Días
10º.- Año	3 Días más de Salario	25 Días
11º.- Año	3 Días más de Salario	28 Días
12º.- Año	3 Días más de Salario	31 Días
13º.- Año	3 Días más de Salario	34 Días
14º.- Año	3 Días más de Salario	37 Días
15º.- Año	3 Días más de Salario	40 Días
16º.- Año	2 Días más de Salario	42 Días
17º.- Año	2 Días más de Salario	44 Días
18º.- Año	2 Días más de Salario	46 Días
19º.- Año	2 Días más de Salario	48 Días
20º.- Año	2 Días más de Salario	50 Días

FORMULA PARA HALLAR LA ANTIGÜEDAD

$$\frac{\text{nº de días}}{12 \text{ meses}} \times \text{por salario día categoría} = \text{Euros de antigüedad al mes}$$

R-2907

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA**

Resolución de fecha 4 de mayo de 2006 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Zamora, sobre autorización administrativa de la instalación que se cita.

Expte. R.I. 9.365.

Visto el expediente instruido en este Servicio Territorial a petición de Promociones PRIETO Y LIEBANA, S.A., solicitando autorización administrativa de proyecto de: Instalación fotovoltaica para producción de energía eléctrica en Molacillos (finca 458-D, pol. 8) (Zamora) y cumplidos los trámites establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan las procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, ha reuelto:

Autorizar a Promociones PRIETO Y LIEBANA, S.A., la instalación fotovoltaica para producción de energía eléctrica en término de Molacillos (Zamora).

Cuyas características principales son las siguientes:

- 649 paneles solares SHELL 155 de 155 Wp/ud. sobre plataformas giratorias. Potencia 100.595 Wp.
- 1 inversor INGECON SUN 96 LV. Potencia 96.000 W.
- CT. en edificio prefabricado en hormigón. Potencia 160 KVA.

La finalidad de la instalación es producción de energía eléctrica en régimen especial.

Condiciones:

1. El plazo de puesta en servicio será de nueve meses contados a partir de la presente Resolución.

2. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora.

3. Para en el caso de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red las condiciones establecidas en el citado R.D, 1663/2000, de 29 de septiembre, en especial las relativas a las protecciones y equipos de medida.

4. En el plazo máximo de un mes deberá de suscribirse el contrato al que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la sección 2.ª del Título VII del R.D. 1955/2000.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sea competencia de otros Organismos y Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zamora, mayo de 2006.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución 22/01/04 B.O.C. y L. 02/02/04), José Bahamonde Salazar. R-2610

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA**

RELACIONES LABORALES Y RECURSOS.

Código Convenio: 4903602

Expte.: 25/06.- CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA GALLETAS SIRO, S. A.

Ref.: NSJ/PMD.

Visto el texto del Convenio Colectivo para la Empresa GALLETAS SIRO, S.A. (Toro), Código Convenio 4903602, y anexos que lo acompañan, suscrito con fecha 31/03/2006, de una parte por la representación legal de la Empresa y de otra por el Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, (BOE del 29) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, así como en los arts. 2.º, 4.º y 5.º de la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

– *Primero:* Ordenar la inscripción del citado Convenio

Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios de esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

– *Segundo:* Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a dieciséis de mayo del año dos mil seis.–El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Ricardo García de Arriba.

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA GALLETAS SIRO, S.A. (TORO)
TORO 2006-2009**

INDICE

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA GALLETAS SIRO, S.A. (TORO)

CAPITULO PRIMERO: OBJETIVO Y AMBITO

- Artículo 1º. - Objeto
- Artículo 2º. - Ambito Territorial
- Artículo 3º. - Ambito Personal
- Artículo 4º. - Ambito Temporal
- Artículo 5º. - Absorción y Compensación
- Artículo 6º. - Mejora de condiciones
- Artículo 7º. - Garantías personales
- Artículo 8º. - Tramitación del Convenio
- Artículo 9º. - Comisión de vigilancia

CAPITULO SEGUNDO: JORNADA Y DESCANSO

- Artículo 10º. - Jornada de Trabajo
- Artículo 11º. - Calendario y horarios
- Artículo 12º. - Organización de trabajo a turnos
- Artículo 13º. - Vacaciones
- Artículo 14º. - Horas Extras y Trabajos Extraordinarios

CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE TRABAJO

- Artículo 15º. - Organización del Trabajo
- Artículo 16º.- Plantilla
- Artículo 17º. - Movilidad Funcional
- Artículo 18º. - Cambios de Puesto
- Artículo 19º. - Cambios de Puesto Definitivo
- Artículo 20º. - Cambios de Puesto Provisionales
- Artículo 21º. - Cambio de Turno
- Artículo 22º. - Formacion Profesional
- Artículo 23º. - Ascensos
- Artículo 24º. - Ropa de Trabajo

CAPITULO CUARTO: REGIMEN DEL PERSONAL

- Artículo 25º. - Ingreso del Personal
- Artículo 26º. - Periodo de Prueba
- Artículo 27º. - Excedencias
- Artículo 28º. - Derecho de Reserva
- Artículo 29º. - Permiso, licencias y facilidades de estudios

CAPITULO QUINTO: SERVICIOS SOCIALES

- Artículo 30º. - Venta de productos a trabajadores
- Artículo 31º. - Ayuda escolar
- Artículo 32º. - Documentación Sanitaria
- Artículo 33º. - Cursos Formacion Profesional y Culturales

Artículo 34º. - Complemento de Incapacidad Temporal
Artículo 35º. - Póliza de seguro de accidentes corporales

CAPITULO SEXTO: TRABAJO Y RETRIBUCIONES

Artículo 36º. - Definición
Artículo 37º. - Política Salarial
Artículo 38º. - Enumeración de las distintas retribuciones
Artículo 39º. - Clasificación profesional

CAPITULO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES Y ASPECTOS SINDICALES

Artículo 40º. - Garantías Sindicales

CAPITULO OCTAVO: JUBILACION

Artículo 41º. - Jubilación
Artículo 42º. - Seguro Colectivo
Artículo 43º. - Fijos Discontinuos
Artículo 44º. - Sistema de Objetivos

ANEXO I.- ACTA DE PREACUERDO

ANEXO II.- TABLAS SALARIALES

ANEXO III.- HORAS EXTRAORDINARIAS

CAPITULO PRIMERO *OBJETIVO Y AMBITO*

Artículo 1º. - Objetivo.

El presente convenio regula las relaciones entre la Empresa Galletas Siro, S.A. y sus trabajadores.

Artículo 2º. - Ambito territorial.

El presente convenio afectará al centro de trabajo de Toro (Zamora).

Artículo 3º. - Ambito personal.

El presente convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios con carácter fijo o eventual o cualquiera que sea la naturaleza del contrato, excepto el personal directivo.

La Empresa entregará a la representación de los trabajadores, una copia de la relación del personal Directivo en el momento de la entrada en vigor del convenio, así como las alteraciones que se produzcan durante la vigencia del mismo formando un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su conjunto.

Artículo 4º. - Ambito temporal.

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero del 2006 y su duración será de cuatro años a contar desde dicha fecha, es decir hasta el 31 de diciembre de 2009.

Ambas partes convienen en considerar denunciado el presente convenio el día 30 de noviembre del 2009, comprometiéndose a iniciar las negociaciones, cumpliendo y respetando el actual convenio, hasta alcanzar un acuerdo para el año 2010, excepto aquellos artículos en los que así se determine en el presente convenio.

Artículo 5º. - Absorción y compensación.

Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales o convencional futuras que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si globalmente considerados en cómputo anual superasen el nivel de este.

Compensación: Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad con la que anteriormente rigieran por cualquier causa formando un todo orgánico e individual y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual.

Artículo 6º. - Mejora de condiciones.

La entrada en vigor de este convenio supone la mejora de las condiciones laborales vigentes, al estimar que en conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 7º. - Garantías personales.

En el caso de que algún trabajador en el momento de entrar en vigor este convenio tuviera reconocidas condiciones económicas que consideradas en conjunto y cómputo anual resultasen de importe superior a las que corresponde percibir por aplicación de este convenio el interesado tendrá derecho a que se le mantengan y respeten con carácter estrictamente personal con independencia del incremento que le reconoce el presente convenio.

Artículo 8º. - Tramitación del convenio.

El presente convenio se presentará ante el Organismo competente al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan de conformidad con la vigente legislación al respecto.

Artículo 9º. - Comisión de vigilancia.

9.1. - En cumplimiento de lo previsto en artículo 85.3.c del Estatuto de los Trabajadores se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo convenido.

La Comisión Paritaria está constituida por tres miembros en representación de los trabajadores y el mismo número de representantes de la Empresa con sus respectivos suplentes, todos ellos vocales elegidos de entre los que hayan integrado las representaciones de la Comisión Negociadora del presente convenio.

Serán Presidente y Secretario las personas que la Comisión designe para estos puestos por unanimidad. Estos cargos serán rotativos de forma semestral entre ambas representaciones.

La Comisión se reunirá cuando sea necesario a petición de cada una de las partes y como mínimo dos veces al año.

Los componentes de la Comisión serán convocados con una antelación de cinco días debiendo presentar por escrito antes de la finalización del citado plazo la propuesta de los asuntos a tratar.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro vocales como mínimo. En caso de no haber acuerdo se levantará acta que refleje las diferentes posturas remitiéndose copia de la misma a la Autoridad Laboral competente para los efectos oportunos.

9.2. - Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de todas las cláusulas de este convenio.
- Arbitraje en todas las cuestiones que las partes sometan a su consideración y que se deriven de la aplicación de convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Análisis del estado de evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengan establecidas en el texto.
- Regular su propio funcionamiento en lo que no esté previsto en las normas vigentes.
- Durante la vigencia del convenio ambas partes se someten expresamente al procedimiento establecido para la resolución extrajudicial de los conflictos colectivos de trabajo, así como en su caso para la aclaración de las posibles discrepancias.

CAPITULO SEGUNDO

JORNADA Y DESCANSO

Artículo 10º. - Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente convenio, la jornada de trabajo efectivo en cómputo anual para todo el personal será de 1760 horas. El personal con jornada continuada disfrutará de un período de descanso de 15 minutos, computándose como trabajo efectivo y que no podrá ser compensado ni acumulado.

Artículo 11º. - Calendario y horarios.

Calendario: Se establece entre la Empresa y el Comité de Empresa un calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas contempladas en el artículo 10.º del presente Convenio.

El calendario laboral será elaborado entre las partes ajustándose al cómputo anual de horas y teniendo en cuenta las fiestas oficiales que se establezcan, su elaboración se efectuará dentro del primer trimestre de cada año.

Horario: Durante la vigencia del presente convenio el horario de trabajo para las distintas secciones de fábrica estará redactado de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 12º. - Organización de trabajo a turnos.

Durante la vigencia del presente convenio o cualquiera de sus prórrogas y para las distintas secciones de la Empresa quedan establecidos los siguientes turnos rotativos semanales respetándose las 40 horas semanales, no rebasando en ningún caso las 1.760 horas anuales pactadas para la vigencia del convenio. La elaboración de las listas de los turnos se publicará el miércoles o jueves como máximo de la semana anterior.

El horario de los turnos para el personal de fábrica, almacén, mantenimiento y producción será el siguiente:

MAÑANA: De 06:00 a 14:00 horas.

TARDE: De 14:00 a 22:00 horas.

NOCHE: De 22:00 a 06:00 horas.

El horario de los turnos para el personal de administración será el siguiente:

DE LUNES A JUEVES (MAÑANA): De 08:00 a 14:00 horas.

DE LUNES A JUEVES (TARDE): De 16:00 a 18:30 horas.

VIERNES: De 08:00 a 14:00 horas.

La rotación normal de los turnos será, mañana, noche y

tarde. Dichos turnos podrán establecerse de lunes a viernes, de martes a sábado o de miércoles a domingo.

Estos turnos serán de aplicación para el personal fijo que de forma voluntaria se adscriba a los mismos, no obstante, de no completarse los profesionales fijos necesarios, para atender estos turnos los mismos serán completados mediante la adscripción del personal fijo necesario, según los criterios que a continuación se describen:

A) .- Criterios de rotación:

1.- Voluntariedad del personal fijo por:

- Funciones.
- Necesidades.

Procedimiento:

- Se comunica con una semana, cargas de trabajo.
- Compromiso de cargas de trabajo para dos semanas.
- Se recogen solicitudes y se seleccionan.

2.- Obligatoriedad del personal fijo por:

- Funciones.
- Necesidades.

Procedimiento:

- Se completan las necesidades según relación adjunta de plantilla por funciones y líneas de trabajo.

Si existiera un acuerdo entre la Empresa y el Comité para cambiar la rotación de turnos se llevaría a efecto el acuerdo que se alcance y si no hubiera acuerdo se aplicaría el convenio.

Los criterios rotacionales se efectuarán por ciclos de ocho semanas del modo siguiente:

1.ª - 2.ª - 3.ª semana: De lunes a viernes.

4.ª semana: Turno especial (martes-sábado o miércoles-domingo, indistintamente).

5.ª - 6.ª - 7.ª semana: De lunes a viernes.

8.ª semana: Turno especial (martes-sábado o miércoles-domingo, indistintamente).

En todo caso no habrá límite en los fines de semana. El personal eventual no realizará fines de semana consecutivos.

El preaviso para realizar fines de semana será de quince días.

3.- Periodos excluidos de la aplicación de los turnos especiales:

Semana Santa: Del 23 de diciembre al 7 de enero.

Vacaciones de Verano.

4.- Otras condiciones: Los trabajadores fijos que realicen turnos especiales durante la vigencia del presente convenio percibirán un plus económico de 64 euros por fin de semana completo trabajado. Este plus será de 32 euros cuando solamente se trabaje un día (sábado o domingo) del fin de semana. El importe de este plus se irá incrementando igual que el resto de conceptos económicos donde se aplique el incremento salarial pactado anualmente.

Para los trabajadores eventuales el plus de fin de semana será de 15 euros durante toda la vigencia del convenio.

Estas cantidades pueden ser compensadas con descansos. En el caso del fin de semana completo para el personal fijo el

descanso será de ocho horas, este descanso será de 4 horas cuando se trabaje solamente un día del fin de semana.

El personal eventual podrá disfrutar un día de descanso por cuatro fines de semana completos realizados.

Si se opta por el descanso equivalente este se realizará de acuerdo con el mando inmediato superior.

Bajo ningún pretexto se podrán trabajar los descansos reglamentarios correspondientes a los turnos especiales, excepto para quienes voluntariamente lo acepten y debiendo en ese caso ser compensados con descansos equivalentes en las jornadas que se acuerde con el mando inmediato superior.

- Los turnos rotatorios especiales si se interrumpieran por alguna circunstancia, comenzarían los grupos siguientes.

- El departamento de Mantenimiento, rotará en función de los turnos especiales de fin de semana que se realicen.

El trabajador que en trabajo a turnos, deba ser sustituido por otro al finalizar su jornada, no podrá abandonar su puesto de trabajo hasta ser relevado por aquel, en caso de ausencia o retraso del trabajador entrante el trabajador saliente permanecerá en su puesto hasta una hora más, tiempo necesario para que la Empresa pueda organizar su sustitución, teniendo este tiempo la consideración de hora extraordinaria y corriendo la Empresa con el gasto del transporte de los trabajadores que tuvieran que quedarse a la sustitución.

Artículo 13º. - Vacaciones.

1º.- Todo el personal de la Empresa sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de un período anual de vacaciones retribuidas de 31 días naturales.

Los tres días laborables de Semana Santa, durante la vigencia del convenio, se disfrutarán por ajuste de calendario, siempre que las necesidades de producción lo permitan.

El cómputo de tiempo trabajado para el cálculo del número de días de vacaciones, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

2º.- El disfrute de vacaciones se establece con carácter general en los meses de julio y agosto, concretándose cada año en el calendario laboral.

Los equipos de mantenimiento, vigilancia, conservación y limpieza, podrán disfrutar sus vacaciones en los meses de junio a septiembre de cada año, ambos inclusive.

3º.- El trabajador que excepcional y justificadamente, tuviera necesidad de disfrutar sus vacaciones en período distinto del oficialmente establecido, deberá solicitarlo por escrito, con 30 días de antelación y ser autorizado por la Dirección.

4º.- Los trabajadores que durante el período oficial de vacaciones fijado en el calendario laboral, estén en situación de Incapacidad Temporal, o bien sobrevenga durante las mismas, se regirá por lo siguiente:

a) En caso de que algún trabajador, antes del disfrute de sus vacaciones se encontrara en situación de Incapacidad Temporal y Maternidad, esta continuará durante el período vacacional. Dicho trabajador no comenzará el disfrute de las mismas hasta que sea dado de alta, siempre y cuando sea dentro del año natural.

b) Si durante el disfrute de las vacaciones, se produjese una situación de Incapacidad Temporal se interrumpirá el cómputo de éstas hasta que se produzca su alta médica.

En todo caso la terminación de las mismas deberá ser antes del 31 de diciembre del año que se trate.

Artículo 14º.- Horas extraordinarias y trabajos extraordinarios.

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al mínimo posible la realización de horas extraordinarias, no obstante, si las necesidades de producción lo exigieran, los trabajadores voluntariamente trabajarán las horas extraordinarias que se precisen, dentro del límite que marque la legislación vigente.

14.1. Horas extras:

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las siguientes:

- Las realizadas para poner en funcionamiento las instalaciones de fábrica y entre éstas las denominadas de arranque.

- Las realizadas para prevenir ó reparar daños, cuando las circunstancias hagan precisa la intervención urgente.

- Las realizadas en supuestos de ausencias o retrasos del trabajador, efectuadas por el trabajador que le sustituye.

- Las realizadas por balances e inventarios en general.

- Las realizadas por guardias del departamento de Calidad.

Cuando un operario sea avisado a su domicilio, una vez finalizada su jornada habitual y acuda a realizar un trabajo durante el día o la noche, así como festivos, se le reconocerán como mínimo 2 horas extraordinarias, independientemente de que el tiempo de permanencia sea menor.

Lo anteriormente indicado, referido a las horas extras de 22:00 horas de la noche a las 06:00 horas de la mañana se entiende que viene motivado por situación de actividades especiales o circunstancias de fuerza mayor que pudieran alterar de forma grave el proceso productivo normal.

14.2. Clasificación de las horas extraordinarias:

- Horas extras normales: Son aquellas que sobrepasan la jornada habitual de trabajo, durante los días considerados laborables por la Empresa.

- Horas extras festivas: Aquellas realizadas durante los días considerados festivos en el calendario laboral. Tendrán esta misma consideración las que una vez efectuada su jornada habitual se realicen en horario nocturno (de 22:00 a 06:00 horas).

14.3. Compensación de las horas extraordinarias:

Se compensarán de una de estas dos formas, a elección del trabajador.

a) Retribución ANEXO III.

b) Mediante la compensación de estos descansos equivalentes:

- Hora extraordinaria normal = Hora de descanso.

- Hora extraordinaria festiva, arranque o estructural = Dos horas de descanso.

Dicho tiempo podrá disfrutarse, previa comunicación al mando inmediato superior, cuando el trabajador lo desee, excepto cuando las necesidades del servicio lo impidan.

Tanto para la realización como para la compensación o retribución de tales horas, deberá mediar la oportuna aprobación del mando superior correspondiente al puesto de que se trate, el cual lo remitirá a la Dirección para su aprobación definitiva.

Las horas que se compensen con descansos no se tendrán en cuenta dentro del cómputo máximo legal.

14.4. Horas de arranque.

Aquellos trabajadores que realicen el trabajo de puesta en marcha antes de las 06:00 horas de la mañana, percibirán una compensación económica consistente en el abono de un 50% sobre el valor de la hora nocturna.

Este complemento por arranque es incompatible con la parte correspondiente al plus de nocturnidad.

CAPITULO TERCERO **CONDICIONES DE TRABAJO**

Artículo 15º.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección, respetándose las normas y legislación vigente, debiendo consultar previamente a los representantes de los trabajadores en aquellas materias que supongan modificaciones de las condiciones de trabajo.

Los sistemas que se adopten nunca podrán perjudicar la formación profesional, ni deberán producir merma alguna en la dignidad y situación económica de los trabajadores.

Artículo 16º.- Plantilla.

Se entiende por plantilla de la Empresa, el conjunto de los trabajadores necesarios para realizar la totalidad de las funciones habituales precisas para el cumplimiento de los fines de la misma.

La Dirección adecuará su funcionamiento orgánico de acuerdo con la actividad que deba desarrollar, determinando la plantilla necesaria en cuantas especialidades sean precisas, así como los escalones jerárquicos dentro de la organización en las diferentes categorías profesionales, en cada grupo y adecuadamente proporcionales, fijando asimismo al conjunto del personal, el encuadramiento, funciones y lugar de trabajo.

Artículo 17º.- Movilidad funcional.

La Empresa podrá signar o adscribir a sus trabajadores a cualquier función o puesto de trabajo exigido por necesidades de servicio, sin más limitaciones que las derivadas de su pertenencia a un grupo profesional, así como las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral.

Artículo 18º.- Cambio de puestos.

Se denomina "cambio de puestos", la movilidad del personal dentro de la Empresa. El cambio de puesto podrá efectuarse con carácter definitivo o provisional.

Artículo 19º.- Cambios de puestos definitivos.

La Dirección podrá trasladar de un puesto a otro en el conjunto de Galletas Siro S.A. (Toro), por las causas siguientes:

A) Por supresión del puesto de trabajo, ó por necesidades de servicio.

Se entiende por necesidades de servicio las que tengan su origen en razones técnicas, organizativas o productivas, tales como apertura ó cierre de determinadas secciones o dependencias, aplicación de nuevos métodos de trabajo, saturación de la jornada laboral, crisis de mercado, agrupación de instalaciones ó del personal en función de la productividad, enfermedad, excedencias y cualquiera otra de índole análoga.

Si el trabajador es cambiado a otro puesto igual ó superior,

estará sujeto a un período de prueba de seis meses para conseguir la titularidad del nuevo puesto de trabajo y en su caso la categoría superior.

Durante este período, el trabajador percibirá el salario y los complementos personales de su anterior puesto de trabajo.

Superado con éxito el período de prueba, se procederá a la asignación del puesto de trabajo y del salario correspondiente al nuevo puesto. En el caso de que no consiga superar el período de prueba, el trabajador volverá a ocupar un puesto de trabajo de los existentes en su categoría anterior.

Si el trabajador es cambiado a otro puesto de inferior categoría, mantendrá la categoría profesional y el salario y los complementos personales del puesto anterior.

Tendrá prioridad para la ocupación de las vacantes que se produzcan en los puestos de trabajo correspondientes a su categoría en cualquier sección de la Empresa siendo requerido para ello por la Dirección. Si no aceptara el cambio, se adecuará su situación al puesto y salario desempeñado.

B) A petición del trabajador.

La movilidad del personal que tenga su origen en esta causa, requerirá la solicitud escrita del trabajador al que se asignará, en caso de accederse a la misma por parte de la Dirección, retribución y condiciones correspondientes al nuevo puesto.

C) En el caso de que el trabajador no tenga la aptitud precisa para el desempeño del trabajo.

La movilidad por esta causa tendrá lugar, cuando median razones fundadas, como por ejemplo: falta de seguridad sobre las personas ó instalaciones, manifiesta falta de destreza, calidad ó características requeridas en el puesto.

En éste supuesto y si el nuevo puesto corresponde a uno de puesto trabajo inferior, la retribución del trabajador quedará bloqueada, hasta que por sucesivos aumentos sea igualada o superada por la del nuevo puesto.

D) Operarios con capacidad disminuida.

Si se produjese la incapacidad de algún trabajador originada o sobrevenida por accidente en el trabajo ó enfermedad profesional, la Empresa queda obligada a mantenerle en su plantilla adaptándole a un puesto de trabajo y manteniéndole la antigüedad siempre que exista puesto de trabajo no ocupado, y la incapacidad sea declarada por los organismos competentes.

Para la adaptación de estos trabajadores a un puesto nuevo de trabajo, se hará un estudio por parte de la Empresa y del Comité de Empresa, quienes decidirán la existencia o no del puesto adecuado.

E) Por conveniencia de la empresa.

Cuando la movilidad tenga su origen en esta causa y no concorra ninguna de las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, la Dirección vendrá obligada a respetar las percepciones que por todos los conceptos tuviera asignado el trabajador.

F) Por mutuo acuerdo entre la Dirección y el trabajador.

Cuando la movilidad tenga su origen en ésta causa, se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes. Se informará genéricamente al Comité de Empresa.

Artículo 20º.- Cambios de puestos provisionales.

La Dirección podrá trasladar con carácter provisional al trabajador de un puesto a otro entre las distintas secciones de la Empresa Galletas Siro S.A. (Toro).

Esta movilidad (a excepción de sustituciones por enfermedad, excedencia y otras de análoga naturaleza), no podrá exceder de seis meses. Si excede se entenderá que existe un puesto de trabajo vacante por lo que la Dirección deberá proceder a cubrir aquél.

En el caso de cambio provisional, el abono de las retribuciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Al personal que pase a ocupar un puesto de igual ó superior puesto de trabajo, se le abonará el salario base del puesto de origen, más un complemento equivalente a la diferencia de retribución con el salario del nuevo puesto y complementos si los hubiera.

- Al personal que pase a ocupar un puesto de inferior categoría, se le respetará el salario del puesto anterior.

- En los dos supuestos anteriores y en caso de producirse el retorno a su puesto de origen, el trabajador percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de origen desde el primer día.

Artículo 21º.- Cambio de turno.

La Dirección de la Empresa Galletas Siro, S.A., podrá realizar cambios cuando existan razones técnicas, organizativas, productivas y/o económicas.

Tendrán esta consideración, las razones siguientes:

- Ausencias previstas e imprevistas.
- Cambios de programación por exigencias del mercado.
- Averías, reparaciones y obras.
- Cambios de formato.
- Necesidades ineludibles del propio proceso productivo y de la seguridad.
- Vacaciones del personal.
- Costes desproporcionados por cambios de turno.
- Costes de energía.

Como norma general estos cambios se efectuarán por semanas completas.

Sólo podrán repetir turno, cuando no haya otro trabajador que pueda desempeñar el mismo puesto.

Únicamente podrán realizarse los cambios en una semana ya comenzada, por probadas razones, motivadas por ausencias, otras causas imprevistas y urgentes y de acuerdo con los afectados.

Los trabajadores afectados por un cambio de turno, se ajustarán necesariamente al horario establecido para la jornada laboral del nuevo puesto, respetándose en todo caso el cómputo de horas anuales establecidas en este Convenio.

Artículo 22º.- Formación profesional.

Se reconoce como derecho y obligación laboral básica, derivado de la relación laboral, el de la formación profesional en el trabajo.

Es política de la Empresa, conseguir que sus trabajadores adquieran el mayor grado de cualificación posible a través de programas de formación a todos los niveles, con el fin de capacitarlos tanto para el buen desarrollo de su trabajo diario ó de otros trabajos, como para posibilitar su progreso en la Empresa.

A tal efecto tendrán derecho a:

- Disfrutar de los permisos necesarios retribuidos para concurrir a exámenes, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

- Adaptación de la jornada diaria de trabajo siempre que sea compatible con las necesidades organizativas y productivas de la Empresa, para la asistencia a cursos de formación, perfeccionamiento profesional y alternativamente, a la concesión del permiso oportuno no retribuido con reserva del puesto de trabajo.

En ambos supuestos es requisito absolutamente necesario que el trabajador acredite ante la Dirección de la Empresa, el seguimiento de sus estudios.

El Comité de Empresa será informado de los planes de formación atendándose sus sugerencias al respecto.

Artículo 23º.- Ascensos.

El sistema de ascensos que se establece en el presente convenio, descansa en el principio fundamental de la aptitud y capacidad del trabajador para el desempeño de las funciones propias de cada puesto de trabajo.

Se establece este sistema de ascensos como el más adecuado a las necesidades y peculiaridades de la Empresa.

Para mayor garantía de que el ascendido a un puesto de trabajo desempeñe las funciones encomendadas con la máxima eficacia, se establece un plazo de prueba en el nuevo puesto igual a la que correspondería a un trabajador de nuevo ingreso.

La remuneración correspondiente al nuevo puesto de trabajo, se comenzará a devengar por el trabajador, desde el momento en que empiece a desempeñar dichas funciones.

En el supuesto de que el trabajador no supere el período de prueba señalado en los párrafos anteriores, quedará con su anterior categoría profesional y remuneración, volviendo a su antiguo puesto de trabajo y remuneración.

En el caso de que la Empresa precise convocar la cobertura de una plaza, que no corresponda a una categoría específica de las recogidas en el presente convenio, señalará las funciones de dicha plaza y el puesto a que se asimila.

Cuando un trabajador se presente a un concurso, se entiende que en caso de obtener plaza, renuncia libremente a la situación profesional de su puesto de trabajo.

Artículo 24º.- Prendas de trabajo y protección personal.

La Empresa facilitará prendas de trabajo a todos los trabajadores, teniendo en cuenta el departamento al que pertenece.

Se entregarán dos equipos de trabajo al año, y un tercero en caso de necesidad justificada.

Los equipos de trabajo serán entregados en el primer trimestre del año.

Las demás prendas de protección necesarias al puesto de trabajo serán requeridas al encargado que corresponda.

Los trabajadores tendrán la obligación de utilizar las prendas de trabajo y seguridad, manteniéndolas en condiciones usuales de limpieza.

La Empresa dotará a los trabajadores de los equipos de protección que sean más adecuados para el desempeño de las tareas.

Asimismo, se entregará un par de calzado adecuado y una tapa cuellos, ambos al año.

CAPITULO CUARTO REGIMEN DEL PERSONAL

Artículo 25°.- Ingreso del personal.

El ingreso del personal se efectuará de acuerdo con la normativa legal aplicable en esta materia.

Artículo 26°.- Período de prueba.

Los períodos de prueba para el personal de nuevo ingreso, serán los señalados por las normas legales vigentes en cada momento.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador pueden proceder a la rescisión del contrato respetándose el preaviso legal o pactado en cada caso.

Artículo 27°.- Excedencias.

I. Modalidades.

a) Todo trabajador fijo con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrá derecho que se le reconozca la situación de EXCEDENCIA VOLUNTARIA, por un período no menor a un año y no mayor a cinco. Cumplido dicho período de excedencia, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista vacante. En el supuesto de que no existiera vacante en éste puesto de trabajo, se le asignará cualquier otro hasta que exista plaza vacante en su puesto anterior, garantizándole al trabajador las retribuciones que tuviera en su puesto habitual. En el supuesto de ocupar un puesto de superior categoría, percibirá la diferencia retributiva entre ambos puestos. El trabajador deberá avisar con 30 días de antelación a la fecha del vencimiento.

En caso de EXCEDENCIA POR MATERNIDAD, el trabajador o trabajadora excedente tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de un año de antigüedad, siempre que se solicite durante el año siguiente al día del nacimiento, y por un período no inferior a 18 meses. Para solicitar esta excedencia bastará con un preaviso de 15 días.

En todo caso, aquellos trabajadores que decidieran ampliar por un periodo más, en cuatro semanas en lo establecido en la Ley de Conciliación Familiar, éste periodo de excedencia la Empresa se compromete a facilitarle ésta situación, siendo a cargo del trabajador el abono de las cuotas completas de la Seguridad Social que devenguen estas cuatro semanas y no percibiendo tampoco sus salarios durante éste tiempo.

II. Procedimiento y condiciones.

La petición de excedencia se efectuará siempre por escrito y dirigido a la Dirección.

Deberá ser efectuada con un mes de antelación a la fecha de comienzo de la excedencia, exceptuando la de maternidad que será de 15 días.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir el sueldo ni retribución alguna, y no podrá utilizarse para prestar servicios en otra Empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa de aquella que la concedió.

El tiempo que dure la excedencia no será computable a ningún efecto, exceptuando la de maternidad referida en el apartado I a), que se estará a lo que establece la Ley de Conciliación Familiar, y a las posibles revisiones que pudiera darse en ésta materia.

La petición de reintegro al término de la excedencia, deberá hacerse por escrito.

Recibida por la Empresa la petición de reingreso y antes de que transcurra el período de excedencia concedido, el trabajador, dispondrá de 30 días de plazo para reincorporarse al trabajo.

Si transcurriera el tiempo de excedencia sin que la Empresa recibiera la petición de reingreso, se entiende que el trabajador renuncia a todos sus derechos.

III. Reducción de jornada.

Todo trabajador fijo en la empresa tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo sin tener que justificar sus motivos, siempre que llegue a un acuerdo con la dirección de la empresa.

Dicha reducción no superior a un año, y podrá ser prorrogada siempre que ambas partes lleguen a un acuerdo.

Artículo 28°.- Derecho de reserva.

En caso de detención de cualquier trabajador, y mientras no exista sentencia condenatoria, la Empresa le reservará el puesto de trabajo, considerando al trabajador en situación de permiso no retribuido durante el tiempo que dure tal detención.

Artículo 29°.- Permiso, licencias y facilidades para estudios.

A) Licencias y ausencias retribuidas.

La Empresa concederá las licencias recogidas en el cuadro que se incluye en éste artículo, de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral y según el siguiente procedimiento:

1°.- El trabajador deberá avisar con la posible antelación a su mando inmediato, al objeto de adoptar las medidas necesarias y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

Para la obtención de licencia por matrimonio o pareja de hecho, es preciso que el trabajador la solicite al menos con diez días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute, a fin de no producir entorpecimientos en la buena marcha de los servicios y determinación del sustituto, si procede.

2°.- El trabajador deberá presentar justificante suficiente del motivo alegado para el disfrute de la licencia o permiso concedidos o a conceder.

Si de la oportuna comprobación que al efecto se practique, resultara la falsedad o inexactitud del motivo alegado, el interesado deberá reintegrar el importe de las remuneraciones percibidas correspondientes a la licencia indebidamente disfrutada y sin perjuicio de exigírsele las responsabilidades en que hubiera incurrido.

3°.- En casos muy excepcionales apreciados por la Empresa, podrá concederse licencias o permisos por tiempo superior al señalado, determinándose las condiciones con que se concede cada uno de ellos.

B) Permisos para exámenes.

La Empresa concederá los permisos necesarios por el tiempo máximo de 5 días al año, a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados en centros oficiales, o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico.

Los permisos anteriormente indicados tendrán por finalidad la concurrencia a exámenes parciales o finales.

El cómputo de los días a los efectos indicados en artículos anteriores, se hará por horas, considerando cada día a estos

efectos de ocho horas, la fracción de hora inferior a treinta minutos se despreciará y la superior a los indicados treinta minutos se computará como hora completa.

En el cómputo de las horas se incluirá el tiempo destinado a los desplazamientos de ida y vuelta al centro de trabajo.

La Empresa en todo caso, exigirá los oportunos justificantes acreditativos del disfrute efectivo por el trabajador al derecho a que se refiere los párrafos anteriores.

El disfrute del indicado derecho, no comportará para el trabajador alteración ni disminución alguna en sus derechos laborales. No obstante, si éste hiciera uso indebido del permiso concedido o no justificase debidamente su disfrute, le será descontada de sus haberes la cantidad equivalente al tiempo de ausencia de su centro de trabajo, sin perjuicio de que por las responsabilidades en que hubiera incurrido se siga otras acciones.

C) Turno más favorable.

A. Para estudios: La adscripción al turno que mejor facilite el cumplimiento de las obligaciones escolares, de acuerdo con las disposiciones legales de carácter general, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones y procedimiento:

1.- Que el trabajador trabaje a dos ó más turnos (o en un turno fijo con posibilidad de ser adscrito a un turno distinto de acuerdo con las necesidades del servicio).

2.- Que esté inscrito en un curso del Centro Oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General sobre Educación.

3.- Que el horario de clases exija trabajar a un solo turno.

4.- Que no exista otro curso igual al que pueda acudir compatibilizando las clases con el trabajo, previa consulta al trabajador.

5.- Que asista efectivamente al curso.

6.- La adscripción al turno fijo será únicamente precisa para el período que dure el curso.

7.- Las anteriores condiciones serán apreciadas y exigidas por la Empresa. Se procurará acoplar al trabajador que reúna las condiciones exigidas en aquel turno que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

B. Para asuntos particulares: La Empresa procurará conce-

der la permuta de turnos entre dos trabajadores, con igualdad de categoría y funciones, siempre que avisen al Mando correspondiente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

D) Autorización de salidas.

En casos previamente justificados ante el Jefe inmediato por el trabajador peticionario, podrá concederse una autorización de salida de factoría o centro, anotándose tiempo de ausencia. En caso de reintegrarse al trabajo dentro de la misma jornada, se le anotará la hora de reincorporarse al mismo.

Dichas autorizaciones estarán sujetas a los requisitos y controles establecidos por la Empresa.

E) Solicitud de permisos o licencias.

Con la posible antelación y previsión se solicitará los permisos o licencias en el impreso correspondiente, por triplicado, que firmará el trabajador peticionario y lo presentará a su Jefe inmediato, el cual le devolverá la copia con el recibí firmado y hará llegar el original por conducto jerárquico, con los oportunos informes, al Departamento de Personal, quién por delegación de la Dirección concederá o denegará el permiso o licencia solicitados, contestando a la solicitud en el plazo más breve posible y como máximo de tres días laborales. De no contestar en tal plazo, se considerará concedida la licencia o permiso solicitado.

F) Finalidad de la concesión de permiso o licencia.

Las licencias y permisos retribuidos se concederán únicamente para el cumplimiento de los fines que lo motiven.

Los permisos y reducciones de jornada concedidos en razón de estudios, promoción y formación profesional, podrán ser anulados en caso de inasistencia a las clases.

Las licencias y permisos retribuidos, lo serán en todos los conceptos, exceptuándose el plus nocturno.

G) Parejas de hecho e hijos adoptivos.

El cuadro de licencias que a continuación se detalla, será de aplicación tanto a las parejas de hecho, como a los hijos adoptivos, siempre y cuando estén legalmente constituidos y deberán acreditarlos, con los justificantes oportunos en cada caso.

Se adjunta a continuación el cuadro debidamente.

CUADRO DE LICENCIAS RETRIBUIDAS

Motivo	Tiempo máximo retribuido	Justificante
Fallecimiento: Cónyuge, padres, hijos, hermanos, hijos adoptivos y parejas de hecho	4 días naturales	Esquela o documento en el que se acredite el parentesco
Fallecimiento: Suegros, yernos, nueras, abuelos, nietos, cuñados, sobrinos, abuelos políticos, nietos y sobrinos políticos	2 días naturales, ampliable como máximo a 4, en función del posible desplazamiento fuera de la provincia, a excepción de sobrinos y sobrinos políticos	Esquela o documento en el que se acredite el parentesco
Enfermedad grave: Cónyuge, hijos, hijos políticos, padres, padres políticos, hermanos, hijos adoptivos y parejas de hecho	4 días naturales	Certificado médico correspondiente. En caso de hospitalización servirá justificante de la misma.

Enfermos terminales en domicilios. Cónyuge, hijos, hijos políticos, padres, padres políticos, hermanos, hijos adoptivos y parejas de hecho	4 días máximo	Justificante médico correspondiente acreditando esta fase terminal.
Enfermedad grave o intervención quirúrgica de: Cuñados, abuelos, abuelos políticos, nietos y nietos políticos	2 días naturales, ampliable como máximo a 4, en función del posible desplazamiento fuera de la provincia.	Certificado médico correspondiente. En caso de hospitalización servirá justificante de la misma.
Operación de : Padres, cónyuge, hijos, hijos adoptivos, parejas de hecho y padres políticos	1 día natural	Certificado médico correspondiente.
Hospitalización de : Cónyuge, padres, hijos, hijos adoptivos, parejas de hecho y padres políticos	4 días naturales	Justificante del tiempo de hospitalización del familiar.
Traslado a centros asistenciales: Hijos disminuidos físicos ó psíquicos, de padres ó familiares de primer grado	3 días laborables	Justificante del Centro Asistencial.
Asistencia en urgencias de : Cónyuge, hijos, hijos adoptivos, parejas de hecho y padres	El tiempo necesario	Justificante de urgencias

CUADRO DE LICENCIAS RETRIBUIDAS

Motivo	Tiempo máximo retribuido	Justificante
Desplazamientos por prescripción de los Servicios Médicos de la Seguridad Social y Mutua fuera de la provincia de : Cónyuge, hijos, hijos adoptivos, parejas de hecho y padres	1 día laborable para enfermo y acompañante	El que proceda
Nacimiento de un hijo	4 días naturales, más 30 euros. por hijo	Libro de familia ó certificado del Juzgado
Permiso de lactancia	Podrá ser acumulable a petición de la trabajadora en jornada completa, siempre que la organización del trabajo lo permita.	Solicitud de petición autorizada
Matrimonio del trabajador	15 días naturales, ampliables a uno si se casa en festivo	Libro de familia ó certificado del Juzgado
Matrimonio de: Hijos, hermanos, padres, cuñados y suegros	1 día natural (el de la boda)	Certificado del Juzgado o Iglesia siempre que se acredite el parentesco
Traslado de domicilio	2 días naturales	Justificante de la nueva dirección
Cargos sindicales	El tiempo legal	El que proceda
Facilidades para estudios, exámenes en Centros Oficiales	5 días al año	Certificado del Centro Académico
Consulta médico de: Seguridad Social u otras consultas médicas	El tiempo necesario	Justificante de hora de entrada y salida
Deberes inexcusables de carácter público: Testigo, demandante, demandado	Tiempo necesario	Citación juzgado
Consulta pediatra para hijos hasta 14 años máximo	Tiempo necesario	Justificante pediatra
Asuntos propios	2 días laborables	Solicitud de permiso con tiempo suficiente como resto de permisos ó licencias

Las licencias números 3 y 6 son incompatibles entre sí.

Cuando haya más de un miembro de la familia en la Empresa, las licencias señaladas en los apartados 3, 4 y 6 sólo podrán disfrutarse en las mismas fechas por uno de los trabajadores afectados.

Este apartado no se aplicará en casos de mucha necesidad, o cuando se requiera desplazamiento fuera de la provincia de Zamora, que será a voluntad de los trabajadores afectados.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

	Primer Grado	Segundo Grado	Tercer Grado	Cuarto Grado
Ascendientes	Padre/madre	Abuelos	Bisabuelos/tíos	
Titular cónyuge		Hermanos		Primos hermanos
Descendientes	Hijos	Nietos	Sobrino/biznietos	

**CAPÍTULO QUINTO
SERVICIOS SOCIALES**

Artículo 30º. - Venta de productos a trabajadores.

La Empresa pondrá a la venta a sus trabajadores todos los productos que comercialicen Galletas Siro, S.A., a un precio preferente. El reparto será semanal.

Artículo 31º. - Ayuda escolar por hijo.

Con carácter general, se establece para los hijos de los trabajadores de la Empresa, que no alcancen la edad de 24 años y siempre que éstos no figuren como trabajadores por cuenta ajena en ésta Empresa ó en otras, y no estén casados, las cantidades que se indican a continuación. En caso de que dos trabajadores pertenezcan a ésta Empresa, deberán indicar por escrito, a quien de los dos se le abonará las cantidades por éste concepto de ayuda escolar por hijo y año escolar.

La Empresa abonará, junto con la ayuda por estudios y en los mismos meses de octubre o noviembre de cada año, la cantidad de 183,93€ por una sola vez y año escolar, cuando los estudios precisen del desplazamiento fuera de la localidad distinta del domicilio del trabajador. Su abono se registrará por las mismas normas que la ayuda escolar.

ESTUDIOS	AÑO 2006
Preescolar e infantil (de 2 a 6 años)	44,10€
Educación Primaria (de 6 a 11 años)	59,15€
Educación Secundaria (de 11 a 16 años)	109,71€
Bachillerato o ciclo de Grado Medio (de 16 a 18 años)	153,81€
Ciclo de Grado Superior (18 años)	258,15€
Universidad (Diplomado o Licenciado)	367,86€

Estas cantidades se actualizarán anualmente en la misma proporción en que lo haga el convenio colectivo, con las revisiones que procedan.

Las cantidades señaladas serán abonadas por la Empresa a los trabajadores beneficiarios en los meses de octubre o noviembre de cada año, debiendo acreditar previamente el trabajador la justificación de haber formalizado la matrícula.

Se entiende que las cantidades señaladas se abonan por los niveles de estudios indicados que actúan como referencia y, por tanto, se homologan a los mismos aquellos estudios considerados como equivalentes.

Devengarán este derecho aquellos trabajadores, que, al menos, durante el curso escolar lleven más de seis meses de alta en la Empresa.

Artículo 32º.- Documentación sanitaria.

Si por aplicación de disposiciones legales vigentes o por aquellas que se promulguen en el futuro se exigiera a los trabajadores de la Empresa cualquier clase de documentación sanitaria que les acredite como aptos para el desempeño de sus funciones profesionales, los gastos que ello origine correrán por cuenta de la Empresa.

Se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores de la plantilla, cuyo resultado será objeto de informe personal y directo, profundizando en los problemas específicos de cada puesto de trabajo.

Artículo 33º.- Cursos de formación profesional y cultural.

La Empresa organizará cursos sobre aquellas materias y especialidades que estime conveniente, informando previamente a la representación de los trabajadores sobre el contenido y desarrollo de los mismos, atendiendo aquellas sugerencias que formulen estos representantes legales y que redunden en el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

La representación de los trabajadores asume la colaboración con la Dirección de la Empresa sobre formación, pudiendo proponer para su realización cursos de formación y ampliación de conocimientos, canalizando con ello la aspiración de los trabajadores.

Ambas representaciones consideran un elemento muy importante, las posibilidades que sobre formación se derivan del Acuerdo Nacional sobre Formación Continua en la Empresa.

Con carácter general, la Dirección de la Empresa acordará con los representantes de los trabajadores los planes de formación. Esta formación se hará dentro de la jornada laboral y excepcionalmente fuera del horario, con consulta a la representación de los trabajadores en casos especiales que se determinen.

Las horas de formación que se realicen fuera de la jornada de trabajo por acciones formativas requeridas por la empresa, se abonarán a 7€ /hora y en el caso de que estas horas fueran de descanso esté sería hora por hora.

Artículo 34º.- Complementos en situación de Incapacidad Temporal.

Se complementará por parte de la Empresa en los porcentajes que se indican, los emolumentos percibidos en el mes anterior a la fecha de la baja, excepto los emolumentos por atrasos y abonos no periódicos.

34.1.- Incapacidad Temporal por enfermedad común y accidente no laboral:

La Empresa abonará un complemento hasta el 100% a partir del sexto día de baja, durante la vigencia de este Convenio.

34.2.- Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al personal afectado por éste proceso de Incapacidad Temporal, la Empresa le complementará hasta el 100% desde el primer día de la baja.

34.3.- En el caso de hospitalización, el trabajador percibirá un complemento hasta el 100%, desde el primer día en que efectivamente esté hospitalizado.

Artículo 35º.- Póliza de seguros de accidentes corporales.

La Empresa concertará una póliza de seguro con la compañía que crea conveniente. Y si no concertase la póliza de seguros, serán de su cargo las coberturas siguientes:

1. Fallecimiento por cualquier causa: 18.025€.
2. Invalidez permanente, por accidente laboral o enfermedad profesional en los grados de total, absoluta y gran invalidez.: 18.025€.
3. Invalidez permanente parcial por accidente laboral, se abonará según baremo establecido por la compañía de seguros, para cada caso, con un máximo de 15.020€.
4. Invalidez total, enfermedad común o accidente no laboral 9.010€.

Serán beneficiarios para el caso de fallecimiento del trabajador, los señalados por el mismo en la correspondiente póliza y en defecto de designación, los herederos legales.

Las indemnizaciones extraordinarias que se señalan en éste artículo, son compatibles con las pensiones que les pudiera corresponder de otros organismos por los mismos conceptos.

CAPÍTULO SEXTO TRABAJO Y RETRIBUCIONES

Artículo 36º.- Definición.

Se entiende por retribución, cualquiera que sea el concepto por el que se abona, los sueldos y salarios brutos anuales.

Los impuestos, cargas sociales y cualquier deducción de tipo obligatorio que gravan en la actualidad o graven en el futuro las retribuciones de la persona, serán satisfechas por quien corresponda con arreglo a la Ley.

Las retribuciones establecidas en el presente convenio, tienen el carácter de mínimas en el cómputo anual, correspondiendo a los puestos de trabajo y tablas salariales anexas.

Del devengo de todas las retribuciones pactadas durante la vigencia de este convenio, así como su liquidación, lo será en función de las horas de trabajo y de los rendimientos normales exigibles que, de acuerdo con la legislación vigente, deben ser realizadas y obtenidas como contraprestación dichas remuneraciones.

Artículo 37º.- Política salarial.

Los incrementos salariales para los años de vigencia del convenio, quedan establecidos de la siguiente forma:

- A) Incremento salarial para el año 2006 = 2,5% sobre las tablas salariales.
- B) Incremento salarial para el año 2007 = 2,75% sobre las tablas salariales.
- C) Incremento salarial para el año 2008 = 2,75% sobre las tablas salariales.
- D) Incremento salarial para el año 2009 = 3% sobre las tablas salariales.

Revisión salarial:

Se establece una cláusula de revisión a partir del 3%.

Esta revisión se realizará sobre todos los conceptos retributivos sobre los que se haya aplicado el incremento salarial de cada año, sus efectos se retrotraerán a partir del mes de enero de cada año, consolidando su cuantía a efectos de las sucesivas actualizaciones salariales.

La cantidad resultante, correspondiente al año completo, o

en su caso, a la parte prorrateada, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de cada año.

El derecho a dicha revisión salarial alcanza a todo el personal afectado por este Convenio Colectivo durante todo o parte del año, pertenezcan o no a la Empresa en la fecha en que se produzca dicha revisión salarial.

Artículo 38º.- Enumeración de las distintas retribuciones.

Todas las retribuciones a percibir por el personal afectado por éste convenio, quedan encuadradas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, en la Orden de 27.12.94 y las disposiciones complementarias en alguno de los epígrafes y apartados enumerados a continuación:

- A) Salario base convenio.
- B) Complementos salariales.

1. Personales.

1.1. Plus de antigüedad.

2. De puesto de trabajo.

2.1. Plus de Jefe de Equipo.

2.2. Plus de nocturnidad.

2.3. Plus de disponibilidad.

2.4. Plus de asistencia.

3. Gratificaciones extraordinarias.

38.1.- Salario base convenio.

Salario base de los trabajadores afectados por el presente convenio, es el que se indica en las tablas salariales anexas.

38.2.- Complemento de antigüedad.

Se percibirán trienios al 6% sobre el salario base del convenio, con un tope de diez trienios.

No se computará a efectos de éste complemento el período de situación de excedencia voluntaria. Respecto de la excedencia por maternidad, se estará a lo dispuesto legalmente.

38.3).- Plus de Jefe de Equipo.

Al personal que se le reconozca la categoría de Jefe de Equipo, cobrará por este concepto un plus mensual. La banda que se fija está comprendida entre un 5% del salario base y un 25% del mismo, además de los emolumentos propios de su puesto de trabajo, según se indica en las tablas salariales anexas.

Aplicación de la banda:

1.º mes	5%
2.º mes	10%
3.º mes	15%
4.º mes	20%
5.º mes	20%
6.º mes	25%

38.4).- Complemento a la nocturnidad.

Todos aquellos trabajadores que por índole de su trabajo, realicen trabajos nocturnos, percibirán un plus por noche trabajada consistente en el 31% de salario y sus devengos. Así mismo este complemento se abonará los días festivos que correspondan con la semana de noche trabajada.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.

38.5).- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias: Vacaciones, Navidad y Beneficios, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base, antigüedad, plus valor de puesto, gratificación y plus de traslado.

La de Vacaciones y Navidad, se harán efectivas los días 20 de julio y 20 de diciembre respectivamente.

La de Beneficios se abonará en dos veces al 50% en los meses de marzo y septiembre.

38.6).- Plus de disponibilidad de mantenimiento.

Se crea en el departamento de mantenimiento una disponibilidad de personal para atender las urgencias y trabajos propios de mantenimiento y reparación de máquinas, útiles e instalaciones fuera de la jornada normal de trabajo o fuera de la jornada establecida como laborable en el calendario laboral del centro de trabajo.

El carácter de disponibilidad indicado supone el compromiso por parte de las personas afectadas en función de su tarea de atender los trabajos, siempre que sean requeridas para ello.

La selección, organización y distribución de los profesionales que vayan a desarrollar los trabajos de mantenimiento, así como la modificación del número de profesionales incluidos en éste plus y todo lo relacionado con su funcionamiento, son de exclusiva competencia de la Dirección.

Causará baja en la percepción de este plus quien no se encuentre en situación de disponibilidad cuando sea requerido para ello.

En compensación por este compromiso se abonará a los trabajadores acogidos a este plus la cantidad de 90,15€ mensuales por los meses en que preste dicha disponibilidad.

38.7).- Pago de haberes.

La Empresa queda facultada para efectuar el abono de haberes al personal a través de entidades de crédito, mediante los oportunos ingresos o transferencias en la cuenta abierta de cada trabajador.

La Empresa se obliga a la entrega del recibo del pago de salario y a conservar la documentación que acredite el abono durante un plazo mínimo de cinco años, para las comprobaciones oportunas.

38.8).- Plus Valor de Puesto, se abonará por 15 pagas.

De aplicación sólo para aquellos puestos de trabajo, que lo tengan.

Artículo 39º.- NIVELES PROFESIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO

A) NIVEL I

- Auxiliar de Oficios Varios.
- Auxiliar de Producción.
- Auxiliar de Empaquetado.
- Auxiliar de Almacenero.

B) NIVEL II

- Auxiliar Decorador.
- Encajado y Paletizado L1 y L2.
- Kliklok.
- Auxiliar de Varios.
- Cortador de planchas.

C) NIVEL III

- Envasado manual.
- Auxiliar de Colinero.

D) NIVEL IV

- Chocolatero L2.
- Conductor de robot.
- Maquinista L7.
- Decorador.
- Laminador.
- Encremador.
- Maquinista Decorador.
- Encajado paletizado L4.
- Revisión de Colines.

E) NIVEL V

- Maquinista Envasado L 1 y 2.
- Almacenero.
- Decorador de baños.
- Chocolatero L 5 y 6.
- Maquinista Envasado L4.
- Confitero.

F) NIVEL VI

- Hornero.
- Amasador.
- Colinero.
- Coordinador de Almacén.
- Control de Almacén producto terminado.

G) NIVEL VII

- Aprovisionador.

H) NIVEL VIII

- Técnico de Laboratorio.
- Mantenimiento General.

I) NIVEL IX

- Electromecánico Superior.
- Administrativo de RR.HH.

J) NIVEL X

- Encargado de Mantenimiento.
- Jefe Laboratorio de Planta.

K) NIVEL XI

- Encargado de Turno.

L) NIVEL XII

- Jefe de mantenimiento de fábrica.

M) NIVEL XIII

- Jefe de fábrica.

Artículo 39º.1.- NIVEL III.

El plus valor de puesto para este nivel queda fijado a partir del 1 de enero de 2006 en 10€ mensuales. Durante este año no se aplicará el incremento salarial pactado a este nivel, y en los años siguientes de vigencia se aplicará el mismo porcentaje que para el resto de los conceptos.

CAPTITULO SÉPTIMO
REPRESENTACIONES DE LOS TRABAJADORES
Y ASPECTOS SINDICALES

Artículo 40º.- Garantías sindicales.

A).- En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

B).- La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores que lo soliciten el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de este descuento remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenezca, la cuantía de la cuota y el número de la cuenta corriente a la que deba de ser transferida dicha cantidad. La Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de los trabajadores que corresponda.

C).- El Comité de Empresa podrá acumular las horas sindicales de los distintos miembros que lo componen en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de cómputo mensual, incluido en el total del cómputo de delegados sindicales.

D).- La Empresa reconoce a la Sección Sindical como representante legal de los trabajadores afiliados a la central sindical que corresponda.

Los sindicatos legalmente constituidos que hayan obtenido al menos el 20% de representatividad en el último proceso electoral que se haya celebrado, podrá constituir Sección Sindical reconocida por la Empresa, que estará representada por un Delegado Sindical que no deberá forzosamente pertenecer al Comité de Empresa. En este caso, participará del cómputo global de horas de los Delegados de su sindicato en el Comité de Empresa.

Citado el Delegado Sindical, con independencia de las garantías sindicales que ya posee, podrá disponer de 20 horas sindicales retribuidas al mes para ejercitar las labores propias de su cargo. En el caso de que el cargo de Delegado Sindical coincidiera con el de Miembro del Comité de Empresa, las horas sindicales de que disponga no serían acumuladas.

Podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad y Salud, computándose el tiempo invertido en éstas reuniones en igualdad de condiciones que los miembros del Comité de Empresa.

CAPÍTULO OCTAVO
JUBILACIÓN

Artículo 41º.- Jubilación.

Se establece el siguiente baremo como premio de jubilación:

Años de Antigüedad	(2)							
	(1)	+65	65	64	63	62	61	60
10 - 20	2	0	1,5	1,65	1,8	1,95	2,1	2,25
20 - 30	3	0	1,5	1,65	1,8	1,95	2,1	2,25
30 - 40	4	0	1,5	1,65	1,8	1,95	2,1	2,25
40 - 50	5	0	1,5	1,65	1,8	1,95	2,1	2,25

(1): Número de meses a efectos de aplicación de coeficiente.

(2): Cuadro de edades y coeficientes a aplicar a las mensualidades que corresponden

Se estudiará la posibilidad del contrato de relevo según la legislación vigente.

Artículo 42º.- Contrato de Seguro Colectivo.

El Contrato de Seguro Colectivo suscrito para el colectivo de la plantilla de la fábrica de Toro será de 30.000€. Este seguro se incrementará en un 5% de forma individual desde el 1 de enero de 2006.

Artículo 43º.- Fijos discontinuos.

Durante la vigencia del presente convenio, pasarán diez personas con contrato fijo-discontinuo a contrato fijo. Así mismo estas vacantes se suplirán con personal eventual.

Artículo 44º.- Sistema de objetivos.

Este sistema está basado en tres conceptos: PRODUCTIVIDAD (30% de ponderación) ABSENTISMO (40% de ponderación) y CALIDAD (30% de ponderación).

Los importes anuales progresivos para ir adaptándose y asimilando el sistema serían:

AÑO	EUROS	CALIDAD	ABSENTISMO	PRODUCTIVIDAD
2006	300 euros	90 euros	120 euros	90 euros
2007	400 euros	120 euros	160 euros	120 euros
2008	500 euros	150 euros	200 euros	150 euros
2009	600 euros	180 euros	240 euros	180 euros

Además por cumplir un absentismo colectivo se pueden conseguir incrementos adicionales a consolidar sobre tablas salariales anualmente.

Se aplicaría al personal de MOD y MOI, fijos, fijos-discontinuos, eventuales y personal con reducción de jornada, a razón de tiempo trabajado.

Se formará una comisión de seguimiento que informará cada tres meses de su evolución. Esta comisión estará formada por cuatro miembros del Comité de Empresa y otros cuatro de la Dirección de la Empresa.

PRODUCTIVIDAD: Basado en horas ahorradas y desperdicio. El control será trimestral y el abono anual. Del resultado total de ser positivo el 40% sería para los trabajadores y el 60% para la empresa.

HORAS AHORRADAS: Cuando conseguimos fabricar en menos horas de las asignadas.

- Dos conceptos a tener en cuenta: Referencia horas asignadas total año 2006 y las horas reales.

- Fórmula de cálculo: Total horas asignadas año 2006 divididas por las horas reales acumuladas, si el resultado fuera igual o menor a 0,99 las horas asignadas se restan de las reales.

Si el resultado es superior a 0,99 se multiplica 0,99 por horas reales, y su resultado se resta de las horas asignadas.

En ambos casos el resultado se multiplicará por el precio hora trabajador anual, el resultado será importe euros por horas ahorradas.

DESPERDICIOS: Cuando conseguimos reducir los desperdicios de la fábrica.

- Dos conceptos a tener en cuenta: Kilos reales envasados total centro y kilos desperdicios.

- Fórmula cálculo: Kilos desperdicio dividido entre los kilos reales envasados, si resulta un porcentaje superior a 1,40%, se resta este 1,40%.

De resultar un porcentaje inferior a 1,40% se aplica este porcentaje en la operación siguiente.

En ambos casos uno u otro porcentaje se multiplica por los kilos reales envasados cuyo resultado se multiplicará por precio medio anual materia prima, el resultado será cifra euros por desperdicio.

Se creará una comisión de seguimiento que cada tres meses informará sobre la productividad de la fábrica. En dicha comisión se informará por parte de la empresa del cambio de los estándares y velocidades, también se estudiará por parte de esta comisión la bajada de las velocidades si esto implicara mejora en la calidad y la productividad. En caso de producirse se informará del mismo modo los kilos producidos y desperdicios ocasionados, respecto de los desperdicios no se incluirán los generados por pruebas realizadas, adquisición y puesta en marcha de maquinaria nueva hasta haber pasado un mes de trabajo efectivo, tampoco se incluirán los ocasionados por razones externas, como por ejemplo cortes de luz, del mismo modo esta comisión también conocerá las reclamaciones de calidad y motivos de estas, así como las quejas que pudieran existir en la fábrica. Finalmente a la hora del cálculo de la productividad no se tendrán en cuenta las horas perdidas por huelga general del sector del transporte o retraso del transporte de los trabajadores.

ABSENTISMO: (Según tablas).

- El absentismo mide las ausencias del trabajador en relación con su jornada de trabajo.

- El cálculo del absentismo de la empresa incluye los conceptos: Accidentes de trabajo, enfermedad común, licencias y permisos y horas sindicales.

- Objetivo premiar la presencia del trabajador.
- Basado en un sistema mixto: Individual y colectivo.
- Absentismo individual:
- Control trimestral y abono trimestral.
- Fijos, fijos-discontinuos y eventuales (tiempo trabajado)
- No abono en caso de baja durante todo el trimestre, salvo maternidad.

Para calcular el absentismo no se tendría en cuenta los siguientes casos:

- Asuntos propios.
- Vacaciones.
- Horas sindicales.
- Accidente de trabajo.
- Baja por maternidad.
- Ausencia del Trabajo por Fuerza Mayor (huelga de transporte).
- Incorporación tarde por dormirse en turno de mañana durante dos días mínimo al trimestre.
- Descanso compensado (horas de arranque, formación cuando sea realizada por la empresa).
- Un día de permiso no retribuido y recuperable.
- Elecciones Sindicales y Legislativas.
- Asambleas de los trabajadores.
- Fallecimiento de familiar en primer grado.

TRABAJADORES FIJOS:

	2006	2007	2008	2009
Igual o superior al 4,29%	120 euros (30 euros trimestre)	160 euros (40 euros trimestre)	200 euros (50 euros trimestre)	240 euros (60 euros trimestre)
Entre un 4,3% y 4,89%	60 euros (15 euros trimestre)	80 euros (20 euros trimestre)	100 euros (25 euros trimestre)	120 euros (30 euros trimestre)
Entre un 4,9% y un 6%	30 euros (7,5 euros trimestre)	40 euros (10 euros trimestre)	50 euros (12,5 euros trimestre)	60 euros (15 euros trimestre)

TRABAJADORES EVENTUALES:

	2006	2007	2008	2009
Igual o superior al 0,49%	120 euros (30 euros trimestre)	160 euros (40 euros trimestre)	200 euros (50 euros trimestre)	240 euros (60 euros trimestre)
Entre un 0,50% y 0,99%	60 euros (15 euros trimestre)	80 euros (20 euros trimestre)	100 euros (25 euros trimestre)	120 euros (30 euros trimestre)
Entre un 1% y un 1,70%	30 euros (7,5 euros trimestre)	40 euros (10 euros trimestre)	50 euros (12,5 euros trimestre)	60 euros (15 euros trimestre)

ABSENTISMO COLECTIVO:

- Se aplica cuando la plantilla fija de MOD y MOI cumple un porcentaje de absentismo dentro de la escala.

- Eventuales se aplica cuando el respectivo incremento se consolida en tablas.

- Incremento anual, se aplica sobre las tablas de alcanzarse tramo de absentismo colectivo de la escala siguiente.

- Alcanzado tramo se consolida el incremento sobre tablas.
- De alcanzarse un año varios tramos los incrementos se acumulan.

- Computan todos los conceptos de absentismo.
- Control trimestral y abono anual.

TRABAJADORES FIJOS:

Entre un 6,5% y un 6%	Incremento en tablas de un 0,10%
Entre un 5,99% y un 5%	Incremento en tablas de un 0,10%
Entre un 4,99% y un 4%	Incremento en tablas de un 0,10%
Inferior a un 3,99%	Adicional en 0,20%
Mantener entre un 4,99% y un 4%	Adicional en 0,05%

- Abono anual al cumplir el objetivo anual del Índice de Calidad Global (ICG) de la fábrica fijado por el departamento de calidad cada año.

- De alcanzarse el ICG del año se consigue el importe máximo del objetivo y de alcanzarse el ICG del año anterior se consigue la mitad del importe máximo según escala siguiente:

- El ICG está formado por:
 - Reclamaciones.
 - No conformidades.
 - Buenas prácticas de fabricación.
- * Informe de Gestión de Indicadores (departamento de calidad).
- * Control trimestral.
- * Eventuales cobran en proporción al tiempo trabajado.

Escala de Incentivo de Calidad.

IGB ANUAL	IMPORTE EN EUROS
ICG Año 2006	90€
ICG Año 2005	45€
ICG Año 2007	120€
ICG Año 2006	60€
ICG Año 2008	150€
ICG Año 2007	75€
ICG Año 2009	180€
ICG Año 2008	90€

GUARDERIA: en cuanto a la instalación de una guardería para servicio de los hijos de los trabajadores, se aplicará la política social del Grupo.

- La Empresa durante la vigencia del Convenio, realizará las inversiones comprometidas con los trabajadores de ampliación de la fábrica en los terrenos anexos a las instalaciones actuales.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES AÑO 2006

Personal de Produccion, Envasado y Empaquetado

Categoría Profesional	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS VALOR DE PUESTO	SB (DIARIO)	PVP (DIARIO)
Auxiliar Oficios Varios	I	702,87	5,20	23,4290	0,1734
Auxiliar de Varios	II	790,81		26,3603	0,0000
Encajado-Paletizado	II	790,81		26,3603	0,0000
Kliklok	II	790,81		26,3603	0,0000
Auxiliar Decorador	II	790,81		26,3603	0,0000
Envasado Manual	III	790,81	10,00	26,3604	0,3333
Revisor de Colines	III	790,81	10,00	26,3604	0,3333
Conductor de Robot	IV	790,81	14,61	26,3604	0,4868
Encajado-Paletizado L4	IV	790,81	14,61	26,3604	0,4868
Encremadora	IV	790,81	14,61	26,3604	0,4868
Maquinista Decorador	IV	790,81	14,61	26,3604	0,4868
Maquinista L7	IV	790,81	14,61	26,3604	0,4868
Auxiliar de Colines	IV	790,81	14,61	26,3604	0,4868
Chocolatera	V	790,81	36,98	26,3604	1,2328
Chocolatera L5	V	790,81	36,98	26,3604	1,2328
Confitera	V	790,81	36,98	26,3604	1,2328
Decoradora de Baños	V	790,81	36,98	26,3604	1,2328
Maquinista Envasado L1 y 2	V	790,81	36,98	26,3604	1,2328
Maquinista L1 y 2	V	790,81	36,98	26,3604	1,2328
Amasador L4	VI	790,81	71,25	26,3604	2,3750
Amasador	VI	790,81	71,25	26,3604	2,3750
Colinero	VI	790,81	71,25	26,3604	2,3750
Hornero	VI	790,81	71,25	26,3604	2,3750
Hornero L4	VI	790,81	71,25	26,3604	2,3750

TABLAS SALARIALES AÑO 2006

Personal Técnico y Cualificado

Categoría Profesional	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS VALOR DE PUESTO	SB (DIARIO)	PVP (DIARIO)
Técnicos Titulados					
Jefe de Fábrica	XIII	890,82	90,98	29,6940	3,0325
Jefe de Calidad de Planta	X	790,81	37,27	26,3604	1,2424
Jefe de Mantenimiento de Planta	XII	890,82	0,00	29,6940	0,0000
Técnicos no Titulados					
Encargado de Turno	XI	890,82	0,00	29,6940	0,0000
Encargado de Mantenimiento	XI	790,81	0,00	26,3604	0,0000
Técnico de Laboratorio	VIII	790,81	0,00	26,3604	0,0000
Oficios Auxiliares					
Electromecánico Superior	IX	790,81	101,14	26,3604	3,3714
Mantenimiento General	VIII	790,81	33,71	26,3604	1,1237
Almacén					
Almacenero	V	790,81	36,98	26,3604	1,2328
Aprovisionador	VII	790,81	67,55	26,3604	2,2515
Coordinador de Almacén	VI	790,81	71,25	26,3604	2,3750
Control de Almacén Producto Acabado	VI	494,26	53,02	16,4753	1,7674

HORAS EXTRAORDINARIAS 2006

Categoría Profesional	NIVEL	Hora Extra Normal	Hora Extra Festiva
Auxiliar Oficios Varios	I	9,88	12,34
Auxiliar de Varios	II	9,88	12,34
Encajado-Paletizado	II	9,88	12,34
Kliklok	II	9,88	12,34
Auxiliar Decorador	II	10,73	13,42
Envasado Manual	III	10,73	13,42
Auxiliar de Colines	III	10,73	13,42
Conductor de Robot	IV	10,73	13,42
Encajado-Paletizado L4	IV	10,73	13,42
Encremadora	IV	10,73	13,42
Maquinista Decorador	IV	10,73	13,42
Maquinista L7	IV	10,73	13,42
Revisor de Colines	IV	10,73	13,42
Chocolatera	V	10,73	13,42
Chocolatera L5	V	10,73	13,42
Confitera	V	10,73	13,42
Decoradora de Baños	V	10,73	13,42
Maquinista Envasado L1 y 2	V	10,73	13,42
Maquinista L1 y 2	V	10,73	13,42
Amasador L4	VI	10,73	13,42
Amasador	VI	10,73	13,42
Colinero	VI	10,73	13,42
Hornero	VI	10,73	13,42
Hornero L4	VI	10,73	13,42
Jefe de Fábrica	XIII	10,73	13,42
Jefe de Calidad de Planta	X	10,73	13,42
Jefe de Mantenimiento de Planta	XII	10,73	13,42
Encargado de Turno	XI	10,73	13,42
Encargado de Mantenimiento	XI	10,73	13,42
Técnico de Laboratorio	VIII	10,73	13,42
Electromecánico Superior	IX	10,73	13,42
Mantenimiento General	VIII	10,73	13,42
Almacenero	V	10,73	13,42
Aprovisionador	VII	10,73	13,42
Coordinador de Almacén	VI	10,73	13,42
Control de Almacén Prod. Acabado	VI	10,73	13,42

III. Administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA AREA DE OBRAS

Anuncio

Esta Diputación Provincial, mediante Decretos de Presidencia de fecha 18 de mayo de 2006, adjudicó las obras que a continuación se detallan, a través de la forma de subasta por el procedimiento de licitación abierto.

1.-ENTIDAD ADJUDICATORIA:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo del Area de Obras. Negociado de Planes Provinciales.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

a)

N.º de Expte.	Denominación de las obras	Plazo de ejecución
349/0030525	Frontón cubierto en Burganes de Valverde	9
350/0050525	Cerramiento polideportivo y vestuarios en Carbajales de Alba	9
351/0160525	Vestuarios de Pistas Polideportivas en El Maderal	4
353/0250525	Reparación de Polideportivo en Sanzoles	2

- b) División por lotes y número: No hay lotes.

- c) Fecha del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: 12 de abril de 2006.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

N.º de Expte	Denominación	Presupuesto
349/0030525	Frontón cubierto en Burganes de Valverde	100.000,00
350/0050525	Cerramiento polideportivo y vestuarios en Carbajales de Alba	110.000,00
351/0160525	Vestuarios de Pistas Polideportivas en El Maderal	30.000,01
353/0250525	Reparación de Polideportivo en Sanzoles	25.000,00

5.-ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18 de mayo de 2006.
b) Contratista:

N.º de Expte	Denominación	Empresa
349/0030525	Frontón cubierto en Burganes de Valverde	C. Y.R. CASTILLA Y LEON S.L.
350/0050525	Cerramiento polidep. y vestuarios Carbajales de Alba	JOSE M.º VIÑAS CRESPO S.L.
351/0160525	Vestuarios de Pistas Polideportivas en El Maderal	ZAMORAEDIFICAM, S.L.
353/0250525	Reparación de Polideportivo en Sanzoles	ZAMORAEDIFICAM, S.L.

- c) Importe de adjudicación:

N.º de Expte	Denominación	Importe de Adjudicación
349/0030525	Frontón cubierto en Burganes de Valverde	95.700,00
350/0050525	Cerramiento polideportivo y vestuarios en Carbajales de Alba	103.000,00
351/0160525	Vestuarios de Pistas Polideportivas en El Maderal	27.504,20
353/0250525	Reparación de Polideportivo en Sanzoles	22.312,50

Zamora, 29 de mayo de 2006.–El Presidente, Fernando Martínez Mañillo. R-2922

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA AREA DE OBRAS

Anuncio

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de doscientas setenta mil ochenta pesetas (1.623,21 euros) constituida en su día, como garantía de la obra denominada "Abastecimiento de agua en Vegalatrave", con cargo a la anualidad 1984 y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según las disposiciones transitorias primeras del RDL 2/2000, de 16 de junio y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, para que durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38,4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 29 de mayo de 2006.–El Presidente, Fernando Martínez Mañillo. R-2923

AYUNTAMIENTOS

ZAMORA

Anuncio

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite que a continuación se transcribe a don Juan Carlos Carro Ruiz, con NIF 52.140.876 Z, que actúa en representación de la empresa Energía Viriato, S.L., con C.I.F. B 49214240 cuyo domicilio a efectos de notificaciones es en la C/ Montamarta, n.º 14-bajo, de Zamora, al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por medio de este anuncio a efectuar la misma:

"Se sigue por parte de este Excmo. Ayuntamiento expediente administrativo de reintegro de subvención concedida y liquidada a la empresa Energía Viriato, S.L., con C.I.F. B 49214240, representada por don Juan Carlos Carro Ruiz, con N.I.F. 52.140.876 Z, por incumplimiento de lo establecido en la base 13 del procedimiento común de concesión y liquidación de las "Bases para la potenciación de la actividad económica en el municipio de Zamora", publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 18 de marzo de 2002, que establece que "La actividad puesta en funcionamiento con estas ayudas deberá mantenerse al menos durante un año posterior al abono de las subvenciones, manteniéndose las condiciones establecidas en el momento de la concesión, especialmente en lo que a creación de puestos de trabajo se refiere y a la actividad objeto de la empresa, tal como se presentó por el solicitante en el Proyecto o Memoria Técnica detallada de la inversión. De no ser

así, el Ayuntamiento de Zamora reclamará el reintegro total de las cantidades percibidas...”, ya que la empresa no mantiene durante ese tiempo las condiciones relativas a puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de quince días, siguientes a la recepción del presente escrito, formule las alegaciones que considere oportunas en relación al procedimiento en cuestión.”

Lo que se hace público por el plazo de diez días y a efectos de la oportuna notificación.

Zamora, 22 de mayo de 2006.-El Alcalde. R-2848

ZAMORA

Anuncio

Habiéndose intentado practicar notificación a doña Esther Rodríguez Navarro sobre la tramitación de licencia ambiental de “Reforma y ampliación de supermercado”, con emplazamiento en calle Monsalve, c/v a calle Ciudad de Braganza de esta localidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, de 8 de abril de 2003, por los medios habituales, y no habiendo sido posible realizarla, y de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a publicar el siguiente edicto:

Se notifica a doña Esther Rodríguez Navarro, que por don José Angel Martín Cuesta, en representación de la mercantil “Mercadona, S.A.” se ha solicitado de la Alcaldía de Zamora licencia ambiental de “Reforma y ampliación de Supermercado”, con emplazamiento en C/ Monsalve, c/v a C/ Ciudad de Braganza, de esta localidad.

El expediente en cuestión queda a su disposición en la Oficina de Gestión Urbanística, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta anuncio, pueda examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones que tenga por conveniente.

Zamora, 24 de mayo de 2006.-El Alcalde. R-2917

BENAVENTE

Edicto

Don Aitor Pérez Prieto (Expte. 2559) tiene en trámite solicitud para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de “Salón de Belleza-Tatuajes”, en calle Santa Rafaela, n.º 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan exa-

minarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Benavente, 17 de abril de 2006.-El Alcalde. R-2217

BENAVENTE

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2006, se prestó aprobación al proyecto de “Instalación solar térmica para A.C.S. y calentamiento total de piscina climatizada”, redactado por la empresa “Mañanes Instalaciones, Proyectos y Servicios, S.A.”, con un importe de ejecución por contrata de 143.479,90 euros, IVA y demás impuestos incluidos.

Lo que se expone al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de no producirse éstas.

El proyecto, planos y expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Departamento de Contrataciones, situado en la plaza del Grano, n.º 31, de Benavente, (Teléfono: 980 630 445; Fax: 980 636 108), donde podrá ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, en horas de oficina.

Benavente, 12 de mayo de 2006.-El Alcalde. R-2652

TORO

Anuncio

Por ALBASANTA, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para Bar-Restaurante, que será emplazado en Plaza Bollos de Hito, c/v Candeleros y c/ San Lorenzo de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo estará a disposición del público en las oficinas de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento c/ Concepción n.º 3.

Toro, 5 de mayo de 2006.-El Concejal de Obras y Urbanismo. R-2566

TORO

Anuncio

Por don Julián Alonso González se ha solicitado licencia municipal ambiental para “Adecuación de local para hostel”, que será emplazada en calle Padre José Navarro, 13, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo estará a disposición del público en las oficinas de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento (C/ Concepción, n.º 3).

Toro, 9 de mayo de 2006.—El Concejal de Obras y Urbanismo. R-2612

EL PIÑERO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Piñero sobre imposición de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Piñero, 23 de mayo de 2006.—El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

ARTÍCULO 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes, 20.3.g) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas», que se registrará por lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el

aprovechamiento del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

ARTÍCULO 3.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, mediante la ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

ARTÍCULO 4.—Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.—Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

ARTÍCULO 6.—Base imponible.

Constituye la base imponible la superficie ocupada medida en metros cuadrados correspondientes a terrenos de uso público, el número de puntales instalados, teniéndose en cuenta el tiempo de duración del aprovechamiento especial.

ARTÍCULO 7.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), duración de la ocupación, el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radiquen las mercancías, andamios, vallas, puntales...).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, 1 € al día, ocupando un espacio máximo de 50 metros cuadrados.

ARTÍCULO 8.—Gestión.

La utilización del aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento con carácter previo a aquella. En dicha solicitud se especificará, como mínimo: Sujeto pasivo, situación exacta del lugar donde tendrá lugar la ocupación, superficie a ocupar, tipo de materiales o instalaciones y razones de la ocupación. El Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, autorizará o no la ocupación.

ARTÍCULO 9.—Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización priva-

tiva o el aprovechamiento especial con cualquiera de los conceptos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 10.—Declaración e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en arcas municipales.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 11.—Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

R-2843

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2006 se acordó la aprobación inicial del siguiente padrón cobratorio.

– Padrón de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, relativo al primer trimestre de 2006.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados tendrán a su disposición el padrón en la Secretaría de la Corporación, al objeto de ser examinado por

los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Manganeses de la Polvorosa, 19 de mayo de 2006.—El Alcalde. R-2810

TORREGAMONES

Anuncio

Por parte del peticionario don José Pascual Crespo, ha sido solicitada autorización de uso excepcional de suelo no urbanizable para nave almacén de Aperos y Maquinaria Agrícola con emplazamiento en la parcela 85 del polígono 21 del término de Torregamones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente para autorización de uso excepcional de suelo no urbanizable a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de ser examinado por los interesados e interponer en su caso las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Torregamones, 26 de abril de 2006.—El Alcalde. R-2409

ARCENILLAS

Anuncio

Don Natalio Gutiérrez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcenillas:

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Arcenillas, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, adoptó acuerdo para la imposición de Tasa por la expedición de informes y documentos y la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados previstos legalmente puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arcenillas, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde. R-2813

CORRALES

Anuncio

Por medio del presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, se efectúa la siguiente citación para notificación por comparecencia:

A) Notificación a efectuar y procedimiento que la motiva: Diligencia de embargo por deudas de IBI, de Naturaleza Urbana procedentes de las parcelas y anualidades de la Urbanización Valparaíso-El Cubeto que se relacionan a continuación:

– Parcelas: 480, 481, 482, 483, 484, 485, 529, 530, 533, 534, 536, 537, 645, 706, 707, 709, 710, 711, 712, 713, 719, 720, 721, 722, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734.

– Anualidades: 1991 a 2003.

B) Organo competente para su tramitación: Tesorería.

C) Lugar de comparecencia para ser notificado: Secretaría del Ayuntamiento.

D) Plazo de comparecencia para ser notificado: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corrales 19 de mayo de 2006.–La Tesorera.

R-2812

CAMARZANA DE TERA

Anuncio

Por Destilerías J. Panizo, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para ampliación de planta de embotellado y fabricación de licores en la calle Real número 89, de Camarzana de Tera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El plazo de exposición pública es de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios municipal.

Camarzana de Tera, 3 de mayo de 2006.–El Alcalde.

R-2466

COBREROS

Edicto

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 43 a 48 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Que por tener que ausentarme del municipio por razones personales durante los días 19 al 26 de mayo de 2006, ambos inclusive, delego mis funciones de Alcalde-Presidente hasta mi regreso en el primer Teniente de Alcalde don Manuel Vidal Fernández.

Comuniqúese por escrito al primer Teniente de Alcalde el contenido de la presente resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el edicto correspondiente sin perjuicio de su efectividad desde el día 19 de mayo de 2006, y dese cuenta a la Corporación en la primera sesión que se celebre con posterioridad.

Lo ordenó y mandó el Sr. Alcalde. Doy fe.

Cobrerros, 19 de mayo de 2006.–El Alcalde.

R-2814

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas municipales siguientes:

– Ordenanza reguladora basuras: 34,50 euros por vivienda.

– Bares: 34,50 euros.

– Industrias: 34,50 euros.

– Suministro de agua: Mínimo 40 metros cúbicos, 23 euros más el 7% de IVA igual a 24,61 euros, exceso a razón de 0,30 euros.

– Portadas: 3 euros.

– Vados permanentes: 30 euros anual.

Dicho expediente, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, por lo que el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del R.D. Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, así como en relación con lo previsto en la normativa vigente, se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas aludidas.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Zamora, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamayor de Campos, 23 de mayo de 2006.–El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LAS VARIAS ORDENANZAS REGULADORAS

En la Ordenanza de recogida de basura se modifica la tarifa: Artículo 6.º, cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: Por cada vivienda esté o no esté habitada, 34,50 euros. Por cafeterías, bares y demás industrias, 34,50 euros. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del año 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En la Ordenanza de aguas a domicilio, se modifica la tarifa: Artículo 6.º, cuota tributaria.

A) Cuota de abono, incluyendo el consumo de 40 metros cúbicos, mínimo anual 23 euros más el 7% de IVA. El exceso será a razón de 0,30 euros metros cúbicos.

Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del año 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En la Ordenanza de Portadas (entradas de vehículos y vados permanentes, se modifica la tarifa o cuota).

A) Entradas de vehículos: 3 euros (año).

B) Tarifa segunda: Placa de vados.

a) Por cada placa de vado permanente 30 euros año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del año 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Villamayor de Campos, 23 de mayo de 2006.—El Alcalde.

R-2811

TRABAZOS

Anuncio

De conformidad con las Bases que rigen la convocatoria para la adjudicación de un grupo de diez viviendas convenidas de protección pública en la localidad de Trabazos, y habiendo quedado sin adjudicar tras la primera fase de selección de dos de dichas viviendas, se abre una segunda fase o período para la adjudicación de dichas dos viviendas conforme a las Bases que rigen dicha convocatoria, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2005 y ratificadas por acuerdo de la Comisión Territorial de la Vivienda de Zamora, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, y que será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello conforme a las Bases que se transcriben a continuación:

Bases de la convocatoria de adjudicación de 2 viviendas de Protección Pública promovidas por el Ayuntamiento de Trabazos.

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la selección de los adjudicatarios de 2 viviendas de protección pública vacantes existentes tras la primera fase de selección de adjudicatarios promovidas por el Ayuntamiento de Trabazos, en virtud del Convenio de colaboración con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 22 de diciembre de 2004.

SEGUNDA: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la adjudicación de las viviendas previstas las personas físicas que reúnan la condición de solicitante en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, Orden FOM 1.191/2004, de 19 de julio, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León.

TERCERA: Requisitos de los solicitantes:

Los establecidos en los artículos 4.º y 23 b) de la Orden antecitada FOM 1.191/2004, de 19 de julio, con las siguientes correcciones:

a) Habrán de acreditarse unos ingresos familiares corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

b) Será preciso acreditar la condición de empadronado en este municipio en el momento de efectuar la solicitud.

CUARTA: Procedimiento de adjudicación:

1. El órgano competente para efectuar la convocatoria y ad-

judicación de las viviendas objeto de promoción lo será el Pleno del Ayuntamiento de Trabazos.

2. La convocatoria será pública mediante anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trabazos y de sus anejos y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la Orden FOM 1.191/2004, de 19 de julio, adaptado a la autoría y circunstancias de la promoción.

5. Las solicitudes se facilitarán en el Ayuntamiento de Trabazos y se presentarán en el plazo establecido en el registro del mismo o en cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y adjuntándose la siguiente documentación, referida toda a las personas relacionadas en la misma que la posean:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la misma.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento acreditativo de la existencia de descendientes.

c) Certificado de la Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles del solicitante y demás personas relacionadas en la solicitud.

d) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles del solicitante y demás personas relacionadas en la solicitud.

e) Documento acreditativo de los ingresos del solicitante y, en su caso, demás personas relacionadas, conforme a lo previsto en el artículo 5.º de la Orden FOM 1.191/2004, de 19 de julio.

f) Declaración responsable sobre los bienes que posean los integrantes de la unidad familiar, de carácter patrimonial, a los que se refiere el artículo 4.º, 2f) de la Orden FOM 1.191/2004, de 19 de julio.

6. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes en los quince días hábiles siguientes, y a convocatoria de la Alcaldía se constituirá la Mesa de Selección como órgano administrativo de carácter colegiado y que procederá en una primera sesión constitutiva a la supervisión de las solicitudes presentadas y requerir a los interesados al objeto de subsanar o mejorar las documentaciones y solicitudes presentadas. El plazo de diez días para subsanar las solicitudes podrá ser ampliado en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992.

7. Las siguientes sesiones de la Mesa de Selección se convocarán por la Alcaldía a propuesta de la propia Mesa y tendrán como cometido la elaboración de la lista provisional de solicitantes ordenada de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en la base siguiente, y que propondrá al Pleno del Ayuntamiento su aprobación. En la citada lista se incluirán aquellas propuestas de exclusión por no presentar la documentación requerida en el plazo establecido o por falsedad o incumplimiento de los requisitos establecidos. De tal manera que el acuerdo adoptado al efecto por el Ayuntamiento recogerá la lista provisional de solicitantes admitidos por su orden según la baremación y otra de excluidos, reseñándose en este caso la causa de exclusión.

8. La Mesa de Contratación como tal órgano de carácter colegiado funcionará y se ajustará en su régimen y funciona-

miento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará constituida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegare, que la preside, un concejal por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal y designados por los mismos, un representante designado por el Servicio Territorial de Fomento, y que actuarán como vocales de la Mesa de Selección. Como Secretario de la Mesa actuará el que lo es del Ayuntamiento y con voz y sin voto en la misma.

9. Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos se expondrá durante quince días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos de presentar reclamaciones.

10. Informadas las reclamaciones por la Mesa de Selección, el Pleno del Ayuntamiento adoptará acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva de adjudicatarios. En la indicada sesión se procederá a efectuar los sorteos que sean precisos para dirimir los empates en el supuesto de que los hubiera, de manera que cada solicitante, en función de la puntuación obtenida y del sorteo en su caso, ocupe un puesto en la lista. Este acuerdo se notificará a todos los solicitantes y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el ofrecimiento de los recursos previstos legalmente.

11. Una vez adoptado el acuerdo de selección de adquirentes y firme el mismo, sin perjuicio de recursos interpuestos, se convocará a los seleccionados para que asistan al sorteo público para la asignación individualizada de viviendas, siendo asimismo convocados a este acto los miembros de la Mesa de Selección. En el supuesto de viviendas de mayor superficie por familias numerosas procederá este sorteo entre dichas viviendas.

12. Los aspirantes de reserva no seleccionados se integrarán en una lista de espera que operará también por su orden para el supuesto de renuncias o causas de exclusión sobrevenidas.

13. Los adjudicatarios de las viviendas deberán proceder a la ocupación de los mismos de una manera efectiva en el tiempo de seis meses desde la entrega de las llaves.

QUINTA: Baremo de prioridad: Los solicitantes se ordenarán con la prioridad resultante de aplicar el siguiente baremo:

A) Por ingresos corregidos:

- Entre 0 y 0,7 veces el IPREM, 2,5 puntos.
- Más de 0,7 y hasta 1,4 veces el IPREM, 2 puntos.
- Más de 1,4 y hasta 2,1 veces el IPREM, 1,50 puntos.
- Más de 2,1 y hasta 2,8 veces el IPREM, 1 punto.
- Más de 2,8 y hasta 3,5 veces el IPREM, 0,50 puntos.
- El IPREM, es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

B) Por persona computable excluido el solicitante.

- 0,75 puntos por persona y hasta un máximo de 3 puntos por este concepto.

C) Por antigüedad de empadronamiento en el municipio de Trabazos, anterior a la solicitud por parte del solicitante.

- Hasta un año, 1 punto.
- Más de un año hasta dos años, 2 puntos.
- Más de dos años, 3 puntos.

D) Por ser titular de bienes de carácter inmueble de naturaleza rústica o urbana a tenor del certificado a que se refiere la Base Cuarta, punto 5.º, apartado C, de la presente convocatoria, según valor catastral total vigente referido al solicitante y demás miembros integrados en la solicitud:

- De 0 euros hasta 100 euros de valor catastral, 4 puntos.
- Más de 100 euros hasta 300 euros de valor catastral, 3 puntos.
- Más de 300 euros hasta 500 euros de valor catastral, 2 puntos.
- Más de 500 euros hasta 700 euros de valor catastral, 1 punto.
- Más de 700 euros de valor catastral, 0 puntos.

SEXTA. Normativa aplicable: Las presentes Bases y así como los actos derivados del procedimiento a que se refiere se regularán por lo previsto en la legislación vigente sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación general o sectorial de aplicación, siendo de aplicación las normas del Derecho Privado en defecto del mismo.

Trabazos, 10 de mayo de 2006.-El Alcalde. R-2606

MOLACILLOS

Edicto de apertura de información pública

Presentada por don Enrique López Mora, en representación de "Alfa Desarrollo de Sistemas, S.L.", solicitud de licencia ambiental para "Huerto solar compuesto de 20 plantas solares de 100 Kw cada una" en parcelas números 100, 101, 102, 115 y 116, polígono 1, Molacillos (Zamora),

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como, al objeto de dar cumplimiento al procedimiento de autorización de los usos excepcionales en suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 B) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el último diario que proceda a su exposición, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas.

Molacillos, 19 de mayo 2006.-El Alcalde. R-2792

ROELOS DE SAYAGO

Anuncio

Presentada por don Porfirio Gallego Alonso solicitud de licencia ambiental para "Instalación Fotovoltaica para conexión a red de 100 KW, en parcela 12 del polígono 20", del término municipal de Roelos de Sayago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como al objeto de dar cumplimiento al procedimiento de autorización de los usos excepcionales en suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días,

contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el último diario que proceda a su exposición, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento pudiéndose consultar en las mismas.

Roelos de Sayago, 25 de mayo de 2006.–El Alcalde.

R-2919

MONFARRACINOS

Anuncio para el aprovechamiento y subasta de parcelas comunales del municipio

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 28 de abril de 2006, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación del arrendamiento para pastos y cultivo agrícola de las parcelas propiedad del Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que todos los interesados puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, conforme a las siguientes bases:

1.º–OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento para cultivo agrícola, mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de las parcelas de las “Guarraldas” y “Los Pedazos”, calificadas como bienes comunales, del Ayuntamiento de Monfarracinos.

2.º–TIPO DE LICITACION.

El canon de arrendamiento de cada parcela se fija en las cantidades que seguidamente se relacionan, para cada anualidad, pudiendo ser mejorada al alza, adjudicándose al licitador que partiendo de aquel oferte el precio anual más alto:

NUMERO	PARAJE	T. CULTIVO	SUPERFICIE	PRECIO ANUAL
43	LOS PEDAZOS	PRADERA	7,6905 Ha	2.163,60 euros
238	LAS GUARRALDAS	SECANO	2,8750 Ha	510,08 euros
254	LAS GUARRALDAS	SECANO	2,5460 Ha	451,89 euros

La renta anual se deberá abonar por el arrendatario en un solo plazo, en el mes de diciembre de cada uno los años que dure el contrato, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de este Ayuntamiento.

3.º–DURACION DEL CONTRATO.

El período de arrendamiento será de cuatro años naturales comenzando el día de su adjudicación y finalizando el 31 de diciembre del año 2010. Se advierte a los licitadores del carácter improrrogable del contrato, por lo que expirará en la fecha anteriormente mencionada con todas sus consecuencias.

4.º–GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán

constituir una garantía provisional del 2% del tipo base de licitación anual.

2. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación anual que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 36 de la antecitada Ley.

5.º–EXPLOTACION DE LAS FINCAS, CONDICIONES PARTICULARES.

Las parcelas objeto del contrato sólo podrán ser destinadas al aprovechamiento de pastos o al cultivo de productos agrícolas, según uso y costumbre del buen labrador de la localidad, sin poderla destinar a otros fines como repoblaciones forestales, árboles frutales, etc. Tampoco podrá ejecutar el arrendatario en dicha parcela ninguna clase de obras o mejoras sin contar previamente con la autorización expresa por parte del Ayuntamiento, en su caso las mejoras realizadas por el arrendatario quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización.

6.º–GASTOS.

Los adjudicatarios quedarán obligados al pago de los anuncios e impuestos que procedan, en proporción al valor de la renta de las fincas que le sean adjudicadas sin excepción alguna.

7.º–EXPOSICION DEL EXPEDIENTE.

El expediente estará a disposición de los posibles licitadores, en la Secretaría del Ayuntamiento de Monfarracinos, donde podrá examinarse de 9 a 13 horas. Número de teléfono: 980 502 050. Dirección: Atilano del Bosque, 1; C.P. 49121 Monfarracinos (Zamora), durante un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se facilitará copia del pliego de cláusulas económico-administrativas a los interesados que lo soliciten.

8.º–PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Monfarracinos, durante el plazo de quince hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en horario de 9 a 13 horas; cuando el último día hábil coincida en sábado, se entenderá como último día de presentación de proposiciones el primer día hábil siguiente a aquel.

2. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción:

“Proposición para tomar parte del arriendo mediante subasta de la parcela número, convocada por el Ayuntamiento de Monfarracinos”.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo: El sobre A se titulará “Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y garantía depositada”, y contendrá los documentos establecidos en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B se titulará oferta económica y contendrá: La oferta económica que se ajustará al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en, municipio de, provisto del D.N.I., en nombre propio (o en representación de, tal como acreditado por) enterado de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, del arrendamiento de la parcela de La Vega y Las Rudas”, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a arrendar la parcela n.º, en el precio de (letra y número) euros anuales, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económicas- Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

3. Podrán también los licitadores presentar sus proposiciones por correo certificado dirigido al Ayuntamiento de Monfarracinos, en cuyo caso deberán justificar la fecha en que efectuó el envío y comunicarlo al Ayuntamiento, mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. De conformidad con el artículo 80 del RGLCAP, también podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

9.º-APERTURA DE PLICAS.

El primer lunes hábil siguiente a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones o desde la remisión de éstas por correo certificado, a las 12:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Monfarracinos, 11 de mayo de 2006.-La Alcaldesa.

R-2616

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 ZAMORA

N.º AUTOS: Dem. 849/2004.

N.º EJECUCION: 32/2005.

MATERIA: Ordinario.

DEMANDADO: Turiel Gago, S.L.

Cédula de notificación y citación por edictos

En este Juzgado se siguen autos a instancia de doña Sandra Morán Andrés y otros, contra “Turiel Gago, S.L.”, en los cuales se ha dictado la siguiente Diligencia de Ordenación.

Secretario Judicial don Ernesto Casado Rodríguez.

En Zamora, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

A la vista de la petición formulada por comparecencia de fecha 15-05-06, y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día 16 de mayo de 2006, a las 11:15 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 21 de julio de 2006, a las 11:50 horas. Cítese a las partes haciéndoles saber que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese igualmente en legal forma y bajo los apercibimientos legales, a doña Soledad Gago y a Francisco Turiel Carbajo, para que dicho día y hora comparezcan en este Juzgado a fin de practicar la prueba de Confesión Judicial solicitada.

Desconociéndose el domicilio de don Francisco Turiel Carbajo, cítese por edictos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Ilmo. Sr. Magistrado, doña M.ª Isabel Blanco León. El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación al ejecutado don Francisco Turiel Carbajo, cuyo domicilio se desconoce, libro la presente en Zamora, a dieciséis de mayo de dos mil seis, doy fe.-El Secretario. R-2740

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 VALLADOLID

Cédula de citación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de Valladolid, hago saber:

Que en autos n.º 412/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Sánchez Merino contra la empresa Limpiezas Rey, S.L., Universal de Mantenimiento, S.L., Limpiezas Antón, S.L., Clece, S.A., Limpisa, Grupo Norte, Royal Clean, S.L., Ramel, S.A., Hispánica de Limpiezas y Mantenimiento, S.L., Limpiezas Andros, S.L., Ribera de Castilla, S.L., Técnicas de Neteges, S.A., Seralia, S.A., Fogasa, Limpiezas Zamora Servimás, Grupo Scorpio Valladolid, S.L., Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), Limpiezas Chelsy, M. Cacho Limpieza de Empresas, Onet España, Limpiezas Bastida, S.L., Grupo Lince Asprona, Limpiezas Marfíl, Limpiezas Marcos, Brillalux Limpiezas, Anunciación Sánchez (Limpiezas Lustre), sobre Despido, se ha dictado resolución acordando citar a Vd. para el día 29 de junio de 2006, a las 10,00 horas, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza del Rosario, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber aveniencia en el primero, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Ha de comparecer personalmente el representante legal de la demandada para prestar confesión judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Limpiezas Zamora Servimás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Valladolid, a diecinueve de mayo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial. R-2828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ZAMORA NUMERO 4

N.I.G.: 49275 1 0400377/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 156/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Isabel Alonso Moralejo.

Procurador/a Sr./a.: Sin profesional asignado.

Edicto

Doña María Cristina Fernández Viforcós, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 156/2006 a instancia de Isabel Alonso Moralejo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Parcela 227, polígono 19 del paraje Torre de 360 metros cuadrados, del municipio de Moral de Sayago (Zamora); linda al noroeste Isabel Alonso Moralejo; al sur María Diego, heredera de Angel Diego; y Miguel Pardal y Visitación Pardal; al noroeste plaza pública.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se concoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los ignorados herederos de don Miguel Pardal, en calidad colindante, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Zamora, a ocho de mayo de dos mil seis.—La Juez, La Secretaria. R-2569

ZAMORA NUMERO 2

N.I.G.: 49275 1 0200987/1998.

Procedimiento: Cognición 259/1998.

Sobre: Otras materias.

De: Santander Consumer. Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Don José Domínguez Toranzo.

Contra: Don Demetrio Perer Alonso y doña Vicenta Marcos Martín.

Procurador: Don Daniel Rodríguez Alfageme.

Edicto

Don Angel Javier Martín Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Zamora.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 259/1998, a instancia de Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Demetrio Perer Alonso y doña Vicenta Marcos Martín, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 772, sita en Villaseco del Pan, c/ Cuestica número 54, mide cien metros cuadrados aproximadamente, linda: frente con calle de su situación, derecha y fondo con Juan Marcos Martín, izquierda con don Manuel Pedrón Heras; inscrita al tomo 1808, libro 10, folio 1.

Valoración de la finca: 11.400 euros, que será el tipo de la subasta.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, c/ El Riego número 5-2.º, el día treinta de junio de 2006 a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º-Identificarse de forma suficiente.

2.º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto 0030, cuenta n.º 4836 0000 259/1998, de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.-Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

6.-Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiese señalado un domingo o día festivo y no pudiera ce-

lebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Zamora, a diez de mayo de dos mil seis.—El Secretario Judicial. R-2636

**ZAMORA
NUMERO 4**

N.I.G.: 49275 1 0401537/2001.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 267/2005.

Sobre: Otras materias.

De: ALLIANZ.

Procurador: José Domínguez Toranzo.

Contra: Sociedad Constructora Zamorana, S.A.

Procurador/a Sr./a: Sin profesional asignado.

Edicto

Doña Cristina María Fernández Viforcós, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia, número 4 de Zamora,

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria n.º 267/05, que se sigue en este Juzgado a instancia de ALLIANZ, representado por don José Domínguez Toranzo, contra SOCIEDAD CONSTRUCTORA ZAMORANA, S.A., s/n, en reclamación de 1.798,55 euros de principal y 539 euros presueltos para intereses, gastos y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

– Local garaje, sito en esta ciudad, c/ Peña Trevinca número 1, planta SST, inscrita en el tomo 1.704, libro 415, folio 141, alta 1, finca registral n.º 35.842 del Registro de la Propiedad de Zamora n.º 1. La ejecutada es titular de pleno dominio de 5,2300% de esta finca, según inscripción n.º 1.

La subasta se celebrará el próximo día diecinueve de julio a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en c/ El Riego n.º 5-1.º, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª-La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 8.191,69 euros.

2.ª-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta n.º 4841.0000.05.0267.05, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a dispo-

sición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª-El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª-El presente edicto estará expuesto en el tablón de edictos de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación en forma a la ejecutada al encontrarse en paradero desconocido.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Zamora, a nueve de mayo de dos mil seis.—La Juez, La Secretaria. R-2654